



UNIVERSIDAD DE JAÉN
Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas

Trabajo Fin de Grado

GARANTÍA DEL EMPLEO JUVENIL EN ESPAÑA

JESSICA BAYÓN PÉREZ

Junio, 2015



Garantía del Empleo Juvenil en España.

Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos.

Curso 2014-2015

ÍNDICE:

1. Resumen/ abstract.
2. Introducción.
3. Metodología.
4. La realidad del empleo en los jóvenes en la Unión Europea. La urgente intervención de Europa.
 - 4.1. ¿Cuáles son las causas de las altas tasas de desempleo juvenil en España?
 - 4.2. El Grupo de jóvenes que ni estudian ni trabajan (``NINIS``).
5. ¿Cuáles fueron los factores que determinaron la aparición de la Garantía Juvenil en España?
6. La Garantía Juvenil en España. ¿Una receta eficaz contra el desempleo?
 - 6.1. Concepto y contenido.
 - 6.2. Financiación.
 - 6.3. Relación de medidas que integran la Garantía Juvenil en España para solventar el desempleo joven:
 - 6.3.1.1. Medidas para mejorar la intermediación.
 - 6.3.1.2. Medidas para mejorar la empleabilidad.
 - 6.3.1.3. Medidas destinadas a mejorar la contratación.
 - 6.3.1.4. Medidas para fomentar el emprendimiento.
7. Evaluación de las políticas que integran el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en España.
8. Conclusiones.
9. Referencias bibliográficas.

1. RESUMEN:

El Gobierno invirtió dinero europeo para poner en marcha un Plan de Choque contra el desempleo joven mediante la instauración de una relación de medidas integradas en el Plan Nacional de Implantación del Sistema de Garantía Juvenil en España. ¿Ha existido una política clara y directa que logre aminorar el elevado desempleo joven? O por el contrario, ¿Estas determinaciones han supuesto soluciones parche o coyunturales ante problemas estructurales en nuestro país? ¿El Plan Nacional de Garantía Juvenil en España ha tenido un impacto relevante en la contratación de los jóvenes? ¿Y a qué coste?

Palabras claves: garantía juvenil, emprendimiento, contratos de trabajo y desempleo juvenil.

ABSTRACT:

The government invested European money to implement an Action Plan against youth unemployment through the establishment of integrated measures in the National Implementation of the Youth Guarantee Plan in Spain. But, has a clear and direct policy ever existed to achieve the goal of reducing the high rates of youth unemployment? OR, on the contrary, have these determinations been patch-up or relevant solutions facing with structural problems in our country? Has the National Implementation of the Youth Guarantee Plan in Spain had an important impact on young people's recruitment? And what has the price and the cost been?

Keywords: youthful guarantee, entrepreneurship, employment contracts and youth unemployment.

2. INTRODUCCIÓN :

El desempleo juvenil ha sido y es uno de los problemas más serios de la sociedad no sólo en la española si no en el conjunto de la Unión Europea. No es una cuestión novedosa ni tampoco inesperada, ya que a principios del siglo XXI existían documentos que reflejaban esta evidencia y sin embargo, mantenían las mismas medidas y además, se aplicaban medidas inadecuadas para afrontar esta contrariedad tanto en el ámbito comunitario como

nacional¹. Los jóvenes desde siempre han tenido dificultades para encontrar un empleo presentando constantemente una tasa de desempleo notablemente superior al resto de edades². Pero desde el surgimiento de la crisis económica y financiera en el año 2008, ha generado un fuerte impacto sobre la actividad económica de los países de la Unión Europea conllevando a la destrucción de empleo y al incremento del desempleo. La evolución del empleo ha tenido comportamientos diferentes entre los distintos Estados pertenecientes a la Unión Europea. Concretamente, *“el caso español ha presentado un ritmo de destrucción de empleo mucho más intenso”*³. Este acontecimiento ha afectado con mayor intensidad al grupo joven desencadenando unos desmesurados índices de desempleo⁴, originándoles que cada vez les sea más complicado encontrar un empleo y si es factible, muchos se decidan ampliar sus estudios o, en su caso, reanudarlos⁵. *“Estamos ante una crisis que puede llevar a una generación perdida o muy seriamente marcada. Se sabe que si no se comienza bien en el mercado laboral, si transcurre mucho tiempo antes de conseguir el primer empleo, esto influirá en el tipo de trabajo y en los ingresos por el resto de la vida”*⁶. Asimismo, estos sucesos ocasionan resultados negativos en las perspectivas futuras de empleo, formación del capital humano y en la capacidad de integrarse al mercado laboral⁷. Es por ello, que planteó un reto trascendental para el conjunto de la Unión Europea en especial para los países más afectados, como nuestro país, en relación al crecimiento económico, así como, asegurar el bienestar de los ciudadanos. Para ello, fue necesario el diseño e implementación de políticas que pudieran conseguir mayores tasas de empleo, una educación y formación de alta calidad, la buena integración en el mercado laboral y una mayor movilidad de los jóvenes⁸.

¹López María, F. & Calvo Gallego, F.J (2013). La estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven de la Ley 11/2013: desempleo, empleo y ocupación juvenil. Bomarzo .P. 67.

²Ordóñez, I. (23/05/2012). *“La tasa de paro juvenil en España cuadruplica la media mundial: es «una generación perdida», advierte la OIT”*. Disponible on-line:

http://www.forumlibertas.com/frontend/forumlibertas/noticia.php?id_noticia=23086 .

³Rocha, F. (2012). *“La crisis económica y sus efectos sobre el empleo en España”*. Pp. 69-73.

⁴Morsi, H. (Marzo, 2012). Jóvenes. Generación marcada. Finanzas & desarrollo. Pp. 15-17.

⁵Pérez Campos, A. I. (2013). *“El empleo juvenil en la UE”*. Anuario Jurídico y Económico Escurialense, XLVI. Pp.173-176.

⁶Ordóñez, I. (23/05/2012). Op. Cit.

⁷De La Hoz, F. J., Quejada, R. & Yáñez, M. (2012). El desempleo juvenil: problema de efectos perpetuos. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud. Pp. 427-439.

⁸Pérez Campos, A. I. Op. Cit. Pp. 173-177.

3. METODOLOGÍA:

El presente proyecto que se presenta persigue responder a unas cuestiones necesarias para comprender la evolución y la realidad del empleo juvenil que existe actualmente en nuestro país. Estos interrogantes consisten en la examinación de las circunstancias del empleo joven que motivaron la iniciativa europea: Garantía del Empleo Joven en España, seguidamente qué medidas las integran y, por último y más importante, analizar el grado de impacto que han contraído actualmente en el empleo joven, evaluar la calidad de las determinaciones y el nivel de consecución de los objetivos preestablecidos. Para ello, la metodología empleada ha sido en primer lugar, el análisis del conjunto de medidas que integra la Garantía Juvenil en nuestro país suministrado por las fuentes que proporciona el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y el Servicio Público de Empleo Estatal, además del estudio e interpretación de la legislación pertinente para avanzar en un profundo estudio de las determinaciones proyectadas a la mejora de la situación de los menores de 30 años en el mercado de trabajo español. También, ha sido necesario contemplar las comunicaciones y recomendaciones del Consejo Europeo junto con noticias de actualidad que puedan proporcionar una visión conjunta y contrastada de la tesitura que se enmarca en la realidad del empleo joven en nuestro país. Finalmente, el aprovisionamiento de información estadística ha permitido evaluar la repercusión de la totalidad de las políticas de empleo dirigidas a los jóvenes. Asimismo, dada la totalidad de las fuentes empleadas permite generar una visión crítica acerca de las directrices gubernamentales guiadas hacia un propósito preestablecido.

4. EL EMPLEO EN LOS JÓVENES DE LA UNIÓN EUROPEA. LA URGENTE INTERVENCIÓN DE EUROPA:

El desempleo juvenil es un fenómeno de preocupación comunitaria, sin embargo, en el primer trimestre del año 2013, el segundo país que presentó la tasa de desempleo joven más elevada de la UE fue España, con un 57,22%⁹ frente al de la Eurozona que fue del 22,8 %¹⁰. Más concretamente para el año 2013 añadía “951.900 jóvenes de entre 16 y 24

⁹Europa Press (25/04/2013). “La tasa de paro juvenil escala al 57,2% en el primer trimestre, hasta los 960.400 desempleados”. Rtve.

¹⁰“Dramática tasa de paro juvenil: España (53,2%) y Alemania (8,1%) ” (11/04/2013) El plural.com. Periódico digital progresista. Disponible on-line:

<http://www.elplural.com/2013/04/11/dramatica-tasa-de-paro-juvenil-espana-532-y-alemania-81/>

años, que se encontraban en situación de desempleo y 845.500 eran jóvenes no ocupados que tampoco estaban recibiendo una educación o formación respecto del total de 4.111.900 jóvenes entre 16 y 24 años contabilizados en España’’¹¹. Esta situación desencadenó el deber de adoptar una variedad de decisiones proyectadas a la subsanación de la situación que acontecía en ese período.

Además fue en ese año (2013) cuando España obtuvo una de las más elevadas tasas de desempleo de jóvenes menores de 25 años que ni estudian ni trabajan siendo del 80%¹².

Como consecuencia de la repercusión que originó esta circunstancia, el 28 de febrero del año 2013 el Consejo de Ministros de Empleo, Asuntos Sociales y Consumo acordó el establecimiento de la Garantía Juvenil. Posteriormente, el Consejo Europeo indicó que los Estados miembros que tuvieran acceso a los fondos de la Iniciativa de Empleo Joven deberían presentar antes de finalizar el año 2013 un Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil¹³. Como respuesta a dicha orden, el Gobierno de España remitió a la Comisión Europea este Plan en diciembre del año 2013, donde queda establecido el marco en el que se producirá la implantación de la Garantía Juvenil en nuestro país¹⁴. Este Plan responde a las instrucciones contempladas en la Recomendación del Consejo¹⁵ referida a la Garantía Juvenil en la que se presta un mayor interés referido al género y la variedad de jóvenes siendo la finalidad de la Garantía, así como, la adecuación a las circunstancias nacionales, regionales y locales. Por último, es un Plan que permanece en congruencia con la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016.

¹¹Ministerio de Empleo y Seguridad Social (07/07/2014). Nota sobre la implementación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Pp. 1-3.

¹²Castillo, M. (15/06/2014). ‘‘Plan de Garantía Juvenil, un acicate para la ‘generación NiNi’, pero no una barita mágica contra el desempleo’’. Disponible on-line:

<http://www.expansion.com/2014/06/12/economia/1402561287.html>

¹³Recomendación del Consejo, de 22 de abril del 2013, sobre establecimiento de la Garantía Juvenil. (2013/C 120/01).

¹⁴Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Diciembre, 2013). Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil en España. Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven.

¹⁵Recomendación del Consejo, de 22 de abril del 2013. Op. Cit. Pp. 3-6.

4.1 ¿CUÁLES SON LAS CAUSAS DE LAS ALTAS TASAS DE DESEMPLEO JUVENIL EN ESPAÑA?

Existen un conjunto de razones adicionales a la crisis económica, determinantes que explican la realidad juvenil que han impulsado la puesta en marcha de medidas para combatir esos obstáculos para el crecimiento económico del país.

- España en el año 2013 fue líder con respecto a Europa en relación al abandono escolar temprano presentando un *“23,5% frente al 11,9% de la UE”*¹⁶ referente a los jóvenes de entre 18 y 24 años que dejaron sus estudios una vez finalizada la etapa secundaria obligatoria o antes de graduarse. Durante la época de bonanza económica y burbuja inmobiliaria muchos jóvenes abandonaron sus estudios atraídos por la facilidad de encontrar dinero fácil, ya sea en el sector de la construcción o en el sector servicios. De esta manera podían alcanzar la independencia económica sin estudiar. Sin embargo, la gravedad de la situación radicó en el endeudamiento de su futuro¹⁷. Como consecuencia del estallido de la burbuja del ladrillo y de años de recesión, se enfrentan a la dura realidad del desempleo sin haber concluido su formación, disminuyendo sus oportunidades para la obtención de un empleo¹⁸.
- También, debemos prestar especial atención a la composición del mercado de trabajo por un lado, jóvenes altamente cualificados quedando relegados al subempleo, y por otro, jóvenes que abandonan prematuramente sus estudios básicos y ostentan a una escasa cualificación. Bajo esta afirmación podemos observar claramente la realidad a la que se enfrentan los jóvenes en el año 2013: *“1 de cada 3 titulados universitarios españoles está empleado en un trabajo por debajo de su cualificación. Es decir, terminaron una carrera y consiguieron un empleo para el que no necesitaban esos estudios. España está a la cabeza de sobrecualificación de Europa con un 20%”*¹⁹.

¹⁶García del Blas, E. (11/04/2014) *“España lidera el abandono escolar temprano en Europa con su mejor dato”*. El País.

¹⁷Fundación Factor Humano (11/11/2013). *“Las ventajas laborales de continuar con los estudios”*. Disponible on-line:

http://www.factorhumano.org/index.php?option=com_content&view=article&id=10531%3Alas-ventajas-laborales-de-continuar-los-estudios&Itemid=44&lang=ca

¹⁸IBIDEM.

¹⁹Álvarez, P. (07/07/2014). *“70.000 titulados ocupan trabajos que no precisan de ninguna formación”*. El País.

- Polarización del Mercado de Trabajo: España presenta un menor porcentaje de jóvenes con niveles medios de formación en relación con la media Europea, presentando España un *“28% frente al 46,4% de la UE”*²⁰ en el año 2013, por lo que se refleja el escaso peso de este tipo de formación a nivel nacional. Asimismo, nuestro país presenta un porcentaje de población de entre los 25 y 34 años con estudios superiores por encima de la media Europea. Esta cifra es de un *“30% mientras que el de la media europea es del 24,2%”*²¹, de acuerdo con los datos obtenidos para el año 2013. Esta situación ha generado un desajuste de la formación que acontece en España incrementando por tanto, su desempleo joven por la falta de adaptación a las demandas empresariales (formación media). Sin embargo, se considera trascendental que ambas formaciones sean flexibles y se adapten a las distintas necesidades constantemente cambiantes del mercado de trabajo español²². Como consecuencia de las imperfecciones del sistema educativo y del alto porcentaje de jóvenes con estudios superiores, se previó como posible vía que reforme esta cuestión el fomento de la formación profesional más demandada en el mercado de trabajo español²³ recientemente reformado por el Real Decreto-Ley 4/2015, de 22 de Marzo, para la reforma urgente del Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.
- Escaso conocimiento de los jóvenes españoles de idiomas extranjeros²⁴: en nuestro mercado laboral cada día más exigente es necesario dominar idiomas para acceder a un empleo. En el año 2013 los jóvenes españoles registraron el peor nivel de inglés de Europa²⁵.

²⁰Serrano, L. & Soler, A. (04/03/2015). *“La formación y el empleo en los jóvenes españoles: trayectoria reciente y escenarios futuros”*. Fundación BBVA e IVIE. Pp.5-6.

²¹IBIDEM.

²²Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral (última reforma 2014) BOE núm. 162, de 7 de julio de 2012.

²³Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Diciembre, 2013). Op. Cit. Pp.8

²⁴IBIDEM Pp. 27-28.

²⁵Universia (05/02/2013). *“Los jóvenes españoles registran el peor nivel de inglés de Europa”*. Disponible on-line:

<http://noticias.universia.es/vida-universitaria/noticia/2013/02/05/1003104/jovenes-espanoles-registran-peor-nivel-ingles-europa.html>

- Dificultad de acceso al mercado laboral de los grupos en riesgo de exclusión social²⁶: los jóvenes que presentan fracaso escolar más tarde se ven inducidos a la exclusión del mercado de trabajo, quedando relegados a permanecer en un estado inactivo por carecer de las competencias, actitudes y aptitudes demandadas. Por lo que consecuentemente, los grupos que se encuentren en exclusión social les dificulta aún más el acceso a un empleo.
- La escasa potenciación del autoempleo y del emprendimiento: la necesidad de favorecer el autoempleo e iniciativas empresariales dirigidas a los jóvenes han puesto de manifiesto una serie de iniciativas que reducen notablemente los costes del mismo de esta manera, se intenta aminorar la cantidad de jóvenes desempleados que coexisten en España.

4.2 EL GRUPO DE JÓVENES QUE NI ESTUDIAN NI TRABAJAN (NINIS):

La crisis económica ha generado un número de jóvenes europeos que *ni estudian ni trabajan* comprendidos bajo la designación de Generación 'NiNi'²⁷, como consecuencia, de la falta de oportunidades a un empleo y el abandono prematuro de la educación²⁸. En el primer trimestre del año 2013 hubo un '*total de 4.111.900 jóvenes de 16 a 24 años que había en España, 951.100 jóvenes que buscan empleo pero no lo encuentran y 845.500 jóvenes se encontraban sin empleo y no estaban recibiendo educación ni formación*'²⁹, es decir, se podrían insertar en la categoría definida a nivel europeo de NiNis³⁰. Bajo esta realidad española que presentaba en ese periodo propició que este colectivo fuese uno de los objetivos a tratar desde un ámbito comunitario y, específicamente en España como viene determinado como tal en el Plan Nacional de Implantación del Sistema de Garantía Juvenil en nuestro país. El tanto por ciento de jóvenes de 15 a 29 años que ni estudian ni trabajan en España en el año 2013 fue del 25,79 % frente al 14,9% de la media de la UE³¹.

²⁶IBIDEM. p.7.

²⁷Designa jóvenes que se encuentran inactivos pero se encuentran buscando activamente empleo.

²⁸De ahí la importancia de generar cambios en el sistema educativo ya que, la formación está íntimamente ligado al acceso a un empleo.

²⁹Ministerio de Empleo y Seguridad Social (07/07/2014) Op. Cit. Pp. 1-2.

³⁰Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Diciembre, 2013) Op. Cit. Pp. 4-7.

³¹Universia (10/07/14). '*9 datos sorprendentes acerca del sistema educativo español*'. Disponible on-line: <http://noticias.universia.es/actualidad/noticia/2014/09/10/111177/9-datos-sorprendentes-acerca-sistema-educativo-espanol.html>

De forma, que el incremento de niveles de desempleo en este colectivo de jóvenes se debe como causa sustancial la falta de oportunidades laborales y de formación ya que, el Plan Nacional de Implantación del Sistema de Garantía Juvenil certifica que el 10% de los NiNis tienen estudios superiores mientras que el 25% no han logrado finalizar la ESO³².

5. ¿CUÁLES FUERON LOS FACTORES QUE DETERMINARON LA APARICIÓN DE LA GARANTÍA JUVENIL EN ESPAÑA?

La Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven junto la Garantía Juvenil se dirige conjuntamente a la adaptación de los distintos preceptos establecidos a los distintos perfiles que presentan los jóvenes menores de 30 años. De entre los acontecimientos más destacados distinguimos entre:

- La existencia de una considerable proporción de jóvenes parados de larga duración. *‘En el tercer trimestre del año 2013 presentó 24,62% jóvenes parados de larga duración. Son 851.000 personas, de las que 383.100 llevan en paro entre 12 meses y menos de 2 años y 467.900 dos años o más’*³³.
- La aproximación al millón de jóvenes³⁴ en el año 2013 que no han finalizado la secundaria obligatoria, están en desempleo debido a la decisión de la gran mayoría para trabajar en el sector inmobiliario. Según los datos proporcionados por la Encuesta de Población Activa en Octubre del año 2012 determina que 400.000 personas entre 16 y 29 años presentó este suceso antes del inicio de la crisis económica³⁵, por lo que podemos observar la gran discrepancia que ha coexistido entre los datos aportados entre los dos años.

³²Es decir, el peso de este rango de jóvenes no han finalizado sus estudios y contraen un abandono precoz de los mismos, cosechan mayores dificultades al acceso de un empleo.

³³Otero, J. (02/11/2013). *‘El paro de larga duración se ha multiplicado por 9 desde el inicio de la crisis’*. Público. Disponible on-line: <http://www.publico.es/actualidad/paro-larga-duracion-multiplicado-nueve.html>

³⁴Datos aportados por un estudio realizado por Fedea (Fundación de Estudios de Economía aplicada). Dolado Juan. J *‘Universidad e Investigación’*. Pp. 67-69.

³⁵CET (Central European Time) (24/10/2012). *‘Un millón de jóvenes sin estudios está en paro, según un estudio de Fedea’*. El País.

- Un 25,79%³⁶ de jóvenes españoles de entre 18 y 24 años ni trabajó ni estudió en el año 2013. Sin embargo, *“casi el 80% estuvieron en busca activa de empleo, es decir, en situación de actividad”*³⁷.
- En el primer trimestre del año 2013 no nos encontramos jóvenes desempleados sin formación ya que, el 45% de los desempleados tienen formación universitaria, el 27% han estudiado Formación Profesional y el 27% sólo han cursado la Educación Secundaria Obligatoria³⁸.
- Durante el cuarto trimestre de 2013 se contabilizaron 576.900 jóvenes desempleados del total de 4,8 millones sin experiencia laboral o siendo ésta inferior a 3 meses. Asimismo, dentro del colectivo de más de medio millón de desempleados sin experiencia laboral lo constituyen mayoritariamente los jóvenes menores de 30 años suponiendo el 82% del total³⁹.

Finalmente, teniendo en cuenta estas problemáticas relacionadas con el empleo joven se plantearon a nivel Europeo una serie de propósitos e interrogantes.

6. LA GARANTÍA JUVENIL EN ESPAÑA ¿UNA RECETA EFICAZ CONTRA EL DESEMPLEO JOVEN?

6.1.CONCEPTO Y CONTENIDO:

³⁶Universia (10/07/14). *“9 datos sorprendentes acerca del sistema educativo español”*. Disponible on-line: <http://noticias.universia.es/actualidad/noticia/2014/09/10/111177/9-datos-sorprendentes-acerca-sistema-educativo-espanol.html>

³⁷Fariñas, F. (10/07/14). *“1 de cada 6 jóvenes en España ni estudia ni trabaja”*. La información.

³⁸CET (Central European Time) (27/03/2013). *“Analizamos el perfil de los desempleados españoles”*. El Blog Salmón. Disponible on-line:

<http://www.elblogsalmon.com/mundo-laboral/analizamos-el-perfil-de-los-desempleados-espanoles>

³⁹Picazo, J. (14/03/14). *“Datos de la generación perdida en España: más de medio millón de jóvenes en paro y sin experiencia”*. Disponible on-line:

<http://www.idealista.com/news/inmobiliario/vivienda/2014/03/14/725855-datos-de-la-generacion-perdida-en-espana-mas-de-medio-millon-de-jovenes-en-paro-y>

➤ Concepto y regulación:

Durante unos años ya se venía anunciando que el desempleo juvenil afectaba al desarrollo personal e inclusive empeoraba las oportunidades de por vida. Esta degradante situación impide a los jóvenes europeos que puedan desarrollar su país y a nivel general la Unión Europea.

Esta idea se encuentra inspirada en un modelo que funciona en los países Escandinavos⁴⁰ y se propone reducir los altos índices de desempleo juvenil, especialmente en España (superando el 55% en el cuarto trimestre del año 2013)⁴¹ y Grecia. La situación de grave desempleo que sufre el grupo de jóvenes en la Unión Europea ha obligado desde una perspectiva comunitaria a replantearse mecanismos de acción de mejora. Desde las reformas implantadas para el año 2012 hasta el establecimiento de la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven mediante Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, se establecieron distintos planteamientos para generar empleo y promover el emprendimiento joven a través de las reducciones y bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social, no obstante, la instauración del Sistema Nacional de Garantía Juvenil supone una nueva salida que trata de reparar y ahondar las problemáticas insertadas bajo el marco de la ocupación del grupo joven.

La Garantía Juvenil es una iniciativa europea iniciada el 8 de febrero del año 2013 que persigue favorecer el acceso de los jóvenes menores de 25 años al mercado de trabajo. En España se enmarca en la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven aprobada en Febrero del año 2013 por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Su objetivo prioritario y así lo establecieron es la *“Integración sostenible en el mercado de trabajo de personas jóvenes, entre 15 y 29 años, que no se encuentran empleadas ni participan en actividades de educación ni formación”*⁴². El Sistema Nacional de Garantía juvenil se encuentra regulado en el capítulo I del título IV del Real Decreto – Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia y el capítulo I (arts. 87 a 113) de Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, publicado en el BOE de 17 de octubre de 2014.

⁴⁰López María, F. & Calvo Gallego, F. J (2013). Op. Cit. Pp. 65-66.

⁴¹CET (Central European Time) (24/01/14). *“La tasa de paro juvenil vuelve a superar el 55% en el cuarto trimestre del 2013”*. El País.

⁴²Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Diciembre, 2013). Op. Cit. P. 20.

Ésta cambia algunas normas laborales para adecuarse al nuevo modelo de políticas activas de empleo y a la Estrategia Española de la Activación para el Empleo.

Nuestro país presenta políticas de formación, empleo y educación descentralizadas como resultado de ello, la Garantía Juvenil proporciona una acentuada intervención en un ámbito autonómico y local. Sin embargo, para afianzar su correcto funcionamiento y desarrollo de sus intervenciones, se ha instaurado un sistema de coordinación a nivel nacional ubicado en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, así como, las diferentes intervenciones dentro de este sistema de la Administración General del Estado en el marco de las competencias que se le confieren. Es una iniciativa destinada a impulsar el potencial de los jóvenes para lograr un *“crecimiento inteligente, sostenible e integrador en la Unión Europea”*⁴³. La Garantía Juvenil supone un compromiso de los Gobiernos, las autoridades regionales y los Servicios de Empleo Públicos para facilitar a estos jóvenes que puedan recibir una oferta de empleo, de educación o formación tras haber finalizado sus estudios o quedar desempleados y pretende hacer frente a los niveles de desempleo y riesgo de exclusión social⁴⁴.

El Portal de la garantía del empleo juvenil permite el acercamiento entre los jóvenes, las empresas, las administraciones y la totalidad de entes que colaboran en la gestión de este Sistema. La inscripción al mismo proporciona un *buzón personal*⁴⁵ que integre la totalidad de notificaciones e información individualizada⁴⁶.

El Gobierno español pretende con la totalidad de medidas progresar hacia la estabilidad del empleo invirtiendo para lograr la evolución del mismo. Así, se pone a disposición de los beneficiarios una herramienta telemática⁴⁷ que posibilita a los jóvenes inscribirse en el

⁴³Servicio Andaluz de Empleo. Conserjería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. (04/07/2013) *“La garantía juvenil europea: en cuatro meses, una oferta de empleo o formación”* Disponible on-line: <http://ws137.juntadeandalucia.es/bonoempleo/tag/garantia-juvenil/>

⁴⁴ Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Diciembre, 2013). Op. Cit. Pp.9-12.

⁴⁵Se encuentra disponible en el nuevo Portal de Garantía Juvenil a través de la página web del Ministerio de Empleo y Seguridad Social: <http://www.empleo.gob.es/es/garantiajuvenil/home.html>.

⁴⁶Disponible on-line el acceso al usuario de terminado:
https://explotacion.mtin.gob.es/garantiajuvenil/login.action?request_locale=es

⁴⁷Se encuentra disponible en el nuevo Portal de Garantía Juvenil a través de la página Web del Ministerio de Empleo y Seguridad Social: <http://www.empleo.gob.es/es/garantiajuvenil/home.html>

Sistema de la Garantía Juvenil⁴⁸. De acuerdo con estas declaraciones deberá comprobarse la eficacia de las medidas en cuanto al logro de las pretensiones previstas y si realmente están siendo unas determinaciones que logren remediar los grandes desafíos y, por consiguiente, el crecimiento económico español.

➤ Actores colaboradores en la puesta en marcha del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en España:

Los actores colaboradores en la puesta en marcha del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en España podemos distinguir entre los *intervenientes del proceso de consulta relacionado con el planteamiento, implementación y evaluación de este Plan*. De los cuales, destacan de entre los agentes sociales, la participación de las organizaciones empresariales CEOE y CEPYME, organizaciones sindicales UGT Y CC.OO, las organizaciones de jóvenes empresarios, el Consejo de la Juventud y las asociaciones de jóvenes⁴⁹. También, se posibilita la contribución a las organizaciones más representativas en materia de economía social y de trabajo autónomo y en materia de igualdad de oportunidades. La participación de las Administraciones Públicas en este sentido, lo realizan a través de numerosos agentes como las comunidades autónomas, el Servicio Público de Empleo Estatal... Además, de contar con la colaboración de otros organismos pertenecientes al sector privado.

Por otro lado, existen otros actores que participan directamente en el Plan Nacional del Sistema de Garantía Juvenil:

- Administración General del Estado: el Ministerio de Empleo y Seguridad social fue la autoridad pública encargada de la coordinación nacional del Sistema de Garantía Juvenil en España⁵⁰. A este hecho contribuye con una actuación trascendental y así lo determina explícitamente el Plan Nacional de Implantación del Sistema de Garantía Juvenil, `` *el coordinador nacional de la Garantía Juvenil en España, la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas, responsable de la administración del Fondo Social Europeo en España y de la*

⁴⁸ ``*Los jóvenes ya pueden darse de alta en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil*'' (07/07/2014). El Mar Disponible on-line: <http://www.laboralsocial.com/alta-sistema-nacional-garantia-juvenil.html>

⁴⁹ De esta forma se posibilita a los jóvenes mediante sus organizaciones que tengan conocimiento de las medidas que le conciernen y sobretodo, que alcance la información a aquéllos que no estén inscritos en los servicios públicos de empleo.

⁵⁰ Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Diciembre, 2013) Op. Cit. 12-14.

*instrumentación de la Iniciativa de Empleo Juvenil; y el Servicio Público de Empleo Estatal, como impulsor de medidas y coordinador de los servicios públicos de empleo*⁵¹.

Finalmente, también tiene un rol destacado la participación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que orienta la participación de las entidades locales.

- Las comunidades autónomas dentro de su ámbito competencial contienen facultades de implantación y gestión de estas determinaciones. Quedando así implicadas la Conserjería de empleo (especialmente a través de los Servicios Públicos de Empleo Autonómicos), educación, asuntos sociales y juventud⁵².
- Otras entidades tanto públicas como privadas que colaboren en el cumplimiento de los preceptos contemplados en el Plan.

Según el Plan Nacional de Garantía Juvenil en España iniciado a principios del año 2014, se llevaron a cabo en los primeros 6 meses las modificaciones necesarias⁵³ para su adecuada administración en España. Para la misma etapa se aplicó el Programa Operativo de Empleo Juvenil destinado para el período desde el año 2014 hasta 2020 del FSE⁵⁴. Cuando se instauraron los instrumentos y sistemas precisos en los 6 meses posteriores, se implantó además del desarrollo de la Garantía Juvenil, se aplicaron las medidas a los beneficiarios del Plan Nacional del Sistema de Garantía Juvenil y se proporcionaron unos programas de aprendizaje mutuo entre todos los actores considerables, con el propósito de conseguir los objetivos al concluir el año 2014 cumpliendo los plazos delimitados por la Recomendación⁵⁵. Asimismo, para el año 2015 se persigue afianzar el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en

⁵¹ IBIDEM.

⁵² IBIDEM.

⁵³ Según el Plan Nacional de Implantación del Sistema de Garantía Juvenil en España, “*a los desarrollos normativos necesarios para la aplicación de las medidas contenidas en el catálogo, la adaptación de los servicios públicos de empleo al Sistema de Garantía Juvenil, los acuerdos para el intercambio de información y consulta de sistemas de información y la puesta en funcionamiento del sistema de información y la base de datos única de la Garantía Juvenil*”.

⁵⁴ Ministerio de Empleo y Seguridad Social. “*Programa Operativo Empleo Juvenil*”. Disponible on-line:

http://www.empleo.gob.es/ficheros/garantiajuvenil/documentos/Programa_Operativo_Empleo_Juvenil.pdf

⁵⁵ La Recomendación del Consejo Europeo, de 22 de abril, de 2013 sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil. (2013/C 120/01)

función de la Recomendación del Consejo Europeo⁵⁶ y evaluar las medidas puestas en marcha, así como, su seguimiento y del aprendizaje mutuo entre los actores destacados.

Para poder ser beneficiario el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, dispone lo siguiente:

- Poseer una nacionalidad española o ser ciudadano de la Unión o de los Estados parte del Acuerdo Económico Europeo o Suiza que se encuentren en España bajo el derecho de libre circulación y residencia.
- Aquellos extranjeros que se encuentren en una situación administrativa regular y cuenten con una autorización para residir y trabajar en España.
- Estar empadronado en cualquier localidad de España.
- Ser mayor de 16 años y menor de 25 o menor de 30 años en el caso de personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, en el momento en que se solicita la inscripción en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- No haber trabajado en los 30 días naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- No haber recibido acciones educativas que conlleven más de 40 horas mensuales en los 90 días naturales anteriores a la fecha de la entrega de la solicitud.
- No haber percibido acciones formativas que impliquen más de 40 horas mensuales en los 30 días naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Se tiene que mostrar una declaración expresa de mostrar disposición e interés en participar en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, adquiriendo un compromiso de participación activa en las actuaciones que se desarrollen en el marco de la Garantía Juvenil⁵⁷.

Además otro de los requisitos determinados para poder beneficiarse del Sistema Nacional de Garantía juvenil es solicitar la inscripción de la persona interesada en el fichero del SNGJ (Sistema Nacional de Garantía Juvenil) independientemente de su inscripción o no como demandante de empleo. Es un fichero generado por el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, que establece un sistema oficial de información y seguimiento de la puesta en

⁵⁶IBIDEM.

⁵⁷Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. BOE núm. 47, de 23 de febrero de 2013.

práctica de la Garantía Juvenil en España. Las personas que se encuentren inscritas en este fichero forman parte de una lista única de demanda que se ordenará teniendo en cuenta la experiencia laboral, permanencia en el desempleo o nivel de cualificación, edad y se dará preferencia a aquéllos jóvenes que estén cerca de cumplir la edad límite y aquéllos que no hayan recibido previamente atención por el Sistema.

6.2 FINANCIACIÓN:

En cuanto a la financiación la UE ejerce una papel de apoyo a los Estados miembros para mejorar la situación de inestabilidad juvenil mediante la revisión de políticas nacionales de *educación, empleo, económicas y sociales, y los resultados*, resaltando las prioridades a nivel UE y formulando propuestas de acción. También, suministra apoyo financiero para operaciones nacionales y transfronterizas a través de varios programas, en especial el Fondo Social Europeo (FSE) y *“La Juventud en Acción”* (programa de aprendizaje permanente)⁵⁸.

Derivados del objetivo que integra la Garantía Juvenil en España, el Consejo Europeo aprobó como primordial fuente de financiación, un apoyo económico de 6.000 millones de euros enmarcada en la denominada Iniciativa de Empleo Juvenil para el período 2014-2020 del que se beneficiarán los países que contengan tasas de desempleo juvenil que superen el 25%⁵⁹, siendo España la principal detonante sobre esta cuestión, presentando en el 1º trimestre del año 2013 una tasa de desempleo juvenil de menores de 25 años del 57,22%⁶⁰. El 50% de ese fondo procede de una línea presupuestaria específica y el resto de una parte de la asignación del FSE a cada uno de los países. La programación de este importe se concentra en los años 2014 y 2015, asimismo, el Fondo Social Europeo y en el caso de España se incrementa en 1.887 millones de Euros, de los cuales, 943,5 millones proceden de una línea presupuestaria específica. Con el propósito de llevar a cabo la Iniciativa de Empleo Juvenil y poner en marcha el Sistema de Garantía Juvenil, España contará con un Programa Operativo de Empleo para el período 2014-2020⁶¹. El pronóstico realizado para dicho programa es una asignación mínima de 2.824 millones de euros corrientes y será gestionado por la Administración General del Estado y las comunidades

⁵⁸Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Diciembre, 2013) Op. Cit. Pp. 16-19.

⁵⁹Ministerio de Empleo y Seguridad Social (20/12/2013). *“El Gobierno envía a la CE el Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil en España”*. Pp.2.

⁶⁰Europa Press (25/04/2013). *“El paro juvenil escala al 57,2%”*. El Mundo.

⁶¹Ministerio de Empleo y Seguridad Social (20/12/2013). Op. Cit. P.2

autónomas. De la asignación prevista para el Programa Operativo fue de más de 2.050 millones de euros para los años 2014 y 2015⁶².

Según la comunicación que realizó en noviembre del 2013 por parte del IEJ (Iniciativa de Empleo Juvenil), la asignación presupuestaria consistió en:

Tabla 1: Asignación presupuestaria del IEJ para combatir la problemática joven:

	2014	2015	Total
Asignación a euros en 2011	499.481.827€	381.956.689€	881.438.516€
Asignación de euros corrientes	530.054.111€	413.442.204€	943.496.315€

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Diciembre, 2013). Plan de Implantación del Sistema de Garantía Juvenil en España. Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven.

Según este Plan el 50% de la totalidad de la designación presupuestaria va dirigida a jóvenes españoles menores de 25 años en situación de desempleo, y el otro 50% del cómputo se encuentra encauzada prioritariamente, a menores de 25 años que ni estudian ni trabajan ni se encuentran recibiendo una formación (NINIS). Un 50% de la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ) fue administrada por las comunidades autónomas y el restante por la Administración General del Estado⁶³.

A pesar de estar en marcha este programa en todos los países pertenecientes a la UE, la financiación ha resultado ser escasa para los países más afectados por el déficit, entre ellos nuestro país. Asimismo, *el número de jóvenes que se acogen al programa son muy bajos*⁶⁴. El Tribunal de Cuentas Europeo examinó el programa y evidenció una serie de dificultades como la inexistencia de mecanismos de evaluación, por lo que el dinero que se dedicó, es decir, 12.700 millones de euros para el período 2014-2020, 1.800 millones de euros de los mismos fueron asignados a España. Con estas cantidades fueron más que fundamento para certificar de ser una cuantía insuficiente. Sin embargo, a partir del mes de Mayo del año 2015 Europa adelantará a España el 30% de la financiación prevista (283 millones de euros) para la Garantía Juvenil en lugar del 1% (9,43 millones de euros) como

⁶²IBIDEM.

⁶³ Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Diciembre, 2013). Op. Cit. Pp. 16-19.

⁶⁴Bernardo, R. (09/05/2015). “La UE busca como hacer efectivo su programa de empleo joven”. Cadena SER.

se estipuló con la finalidad de poner en marcha el programa diseñado dentro de la Iniciativa Europea de Garantía Juvenil⁶⁵.

6.3.RELACIÓN DE MEDIDAS QUE INTEGRA LA GARANTÍA JUVENIL EN ESPAÑA PARA SOLVENTAR EL DESEMPLEO JOVEN:

Se presentó la necesidad de reformar el daño causado a nuestro capital humano joven para impedir que su destino quede supeditado a la denominación de ``*generación perdida*``.

6.3.1.1.Medidas para mejorar la intermediación:

Se destinan una serie de políticas para el fomento de su inserción laboral. Así, el Real Decreto-Ley 8/2014 incluye una serie de medidas integradas hacia este objetivo como son: *“actuaciones de orientación profesional, información laboral y acompañamiento en la búsqueda de empleo, actuaciones con las agencias de colocación, programas de movilidad y programas de intermediación educación-empleo”*⁶⁶. El Capítulo IV del Título I integra medidas vinculadas a la mejora de la intermediación laboral. Para alcanzar su efectividad resulta necesario suprimir los impedimentos que obstruyan la veloz cobertura de los puestos de trabajo vacantes facilitando así, que cualquier joven tenga conocimiento de las ofertas de empleo disponibles. Para su cumplimiento se hace indispensable que los Servicios Públicos de Empleo registren el total de ofertas y demandas de empleo en la base de datos del Sistema de información de los Servicios Públicos de Empleo regulado en la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, asegurándose que la información se ha extendido a la totalidad de la ciudadanía así como, empresas y administraciones públicas⁶⁷. En su desglose, se incluye la *orientación* de los jóvenes en la fase de búsqueda de empleo o durante su actividad empresarial. Este programa provee de una atención personalizada, acceso de información y asesoramiento tanto al principio como a nivel de mejoras formativas así como, derechos laborales que le sean propios. La finalidad de este planteamiento se centra en garantizar que los jóvenes estén completamente informados de los servicios para ello, se fortalece la colaboración

⁶⁵IBIDEM.

⁶⁶Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. BOE núm. 163, de 5 de julio de 2014.

⁶⁷Serrano García, J.M. (2014). Los aspectos laborales de la Ley de Emprendedores promotora del empleo ``sin derechos``. Revista Jurídica Castilla La Mancha, Nº 55, p.65-101.

entre los servicios de empleo, aquéllos encargados de aprovisionar la orientación profesional, los centros educativos y servicios de apoyo a la juventud tal y como establece la Recomendación⁶⁸ sobre la Garantía Juvenil. Estos servicios se extienden tanto a los desempleados por cuenta ajena, como aquéllos que quieran desempeñar una actividad por cuenta propia.

Al mismo se suma la ocasión de alcanzar la modernización de los Servicios Públicos de Empleo creando una ventanilla específica dedicada exclusivamente a la garantía juvenil y se programó la inversión en la recualificación de los profesionales de los servicios públicos de empleo estatal⁶⁹ empleando recursos del Fondo Social Europeo. Para ello, podemos observar las siguientes medidas para su alcance:

- Portal único de Empleo y Autoempleo: este portal agrupa toda la información que pueda ayudar a la orientación y asesoramiento de los jóvenes que busquen empleo o se inclinen hacia el emprendimiento⁷⁰. Asimismo, en una Web común⁷¹ permite la colaboración de las comunidades autónomas y de los interlocutores sociales revelando los empleos disponibles de las bases de datos públicas y privadas que se integren. Esto permitiría a los estudiantes decidir sobre su futura formación en función de las demandas de empleo que coexisten, colaborando en el conocimiento y progreso del empleo de este colectivo prioritario. Este portal faculta “*la transparencia del mercado de trabajo con una difusión completa y a tiempo útil para todos los ciudadanos, empresas y Administraciones públicas*”⁷².
- El portal EURES: el Ministerio de Empleo y las comunidades autónomas impulsarán a los beneficiarios del sistema los programas de movilidad tanto a nivel nacional como a nivel comunitario, facilitándoles un mayor conocimiento sobre las ofertas de empleo vacantes⁷³. El portal EURES, *red europea de servicios de empleo*, es utilizado como herramienta para

⁶⁸Recomendación del Consejo, de 22 de abril del 2013, sobre establecimiento de la Garantía Juvenil. (2013/C 120/01).

⁶⁹Los servicios para los que deberán estar capacitados son: manejo de bases de datos y sistemas de información elaboración del perfil y ser capaces de aprovisionar de la orientación específica a los jóvenes en este ámbito.

⁷⁰Fundación Bertelsmann. Por el empleo juvenil (2014) “*Diálogo por el empleo juvenil. Garantía Juvenil en España: ¿Qué podemos aprender de experiencias Internacionales?*” P.19

⁷¹Disponible on-line: <https://www.empleate.gob.es/empleo/#/>

⁷²Molina Navarrete, C. & Vallecillo Gámez, M.R. Op. Cit. P. 64.

⁷³Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Diciembre, 2013). Op Cit. Pp. 25.

la búsqueda de empleo y colocación, y pretende fomentar el número de oportunidades laborales mediante la movilidad dentro de la UE. Este sistema proporciona *‘el acceso a 1,4 millones de ofertas de empleo y aproximadamente 31.000 empleadores registrados’*⁷⁴. Por tanto, el primer empleo que se obtenga por medio de este método permite a los jóvenes en otros Estados pertenecientes a la UE la obtención de ayudas financieras fundamentalmente con la finalidad formativa, dentro del mismo el gasto obtenido por la realización de cursos de idiomas, gastos del viaje y programas de integración si fuese el caso de contrataciones realizadas por PYME. Siendo necesario contar con el apoyo financiero de los Servicios Públicos de Empleo de cada uno de los países de la Comunidad Europea, así como, de los empleadores en la modalidad de contratación EURES⁷⁵.

En contraste con lo anterior, esta red que pretende aumentar la posibilidad del incremento de las competencias profesionales, no han obteniendo los resultados pretendidos, ya que sólo *“el 12% de los europeos conocen esta Red EURES y sólo un 2% han hecho uso de ella”*⁷⁶.

6.3.1.2. Medidas para mejorar la empleabilidad:

Una gran proporción de los jóvenes hoy en día están desempleados por carecer de las cualificaciones requeridas en el mercado de trabajo⁷⁷. Con las medidas adoptadas se persigue un aumento y por tanto, progreso de su formación para facilitarles el acceso a un empleo. Es por ello, que a nivel comunitario se plantean cambios en las políticas educativas no llevadas a cabo por lo que, genera una deficiencia en el Sistema de Garantía Juvenil en España⁷⁸. Para lograr la mejora de la empleabilidad se pretende mejorar las competencias y capacidades demandadas en nuestro mercado de trabajo, aportando una prosperidad en la discordancia referente a la disparidad formativa que presentan los jóvenes españoles. Para afrontar esta debilidad constatada y contando con la colaboración de las comunidades autónomas, las medidas se enfocan en:

⁷⁴Comisión Europea (19/02/2013). Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Consejo Europeo, al Comité económico y social Europeo y al Comité de las regiones. Trabajar juntos por los jóvenes Europeos. Un llamamiento a la acción contra el desempleo juvenil. Pp. 7-8.

⁷⁵Comisión Europea. Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión. Disponible on-line:
<http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=993&langId=es>

⁷⁶López María, F. & Calvo Gallego, F.J. Op. Cit. Pp. 90.

⁷⁷Servicio Público de Empleo Estatal. Centro Europeo para el Desarrollo de la formación profesional (Marzo, 2014). *“Desajuste de Competencias: más de lo que parece a simple vista”*. Pp. 1-4.

⁷⁸IBIDEM.

- Unos programas guiados a la adhesión a una formación de jóvenes poco cualificados y que abandonaron los estudios de forma anticipada en la culminación de los mismos.

Asimismo, dentro de este plan se integran *‘ofertas para la consecución de Certificados de Profesionalidad de nivel 1 para jóvenes menores de 25 años que no tengan el título de la ESO (Enseñanza Secundaria Obligatoria)’*⁷⁹. Existen programas concretos que incorporan ayudas económicas a esta modalidad de jóvenes que se encuentren desempleados ligados a la adquisición del título formativo y a la responsabilidad de los mismos en la búsqueda activa de empleo desde los Servicios Públicos de Empleo al concluir el programa. La cuantía dependerá de la renta familiar, así como, el seguimiento del procedimiento que se disponga⁸⁰. Posteriormente a la adquisición de la titulación ESO (Educación Secundaria Obligatoria)⁸¹, consideran oportuno la posibilidad de propiciar facilidades a los jóvenes que prefieran seguir con una formación de grado medio, o por el contrario, aquellos que opten por el acceso al mercado de trabajo se estima la necesidad de ejecutar programas de inserción laboral.

- En cuanto a la formación con compromiso de contratación la estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven presenta esta medida para desplegar efectos a corto plazo conducidos a la obtención de un certificado de profesionalidad, cualificación e inserción laboral. Por tanto, el papel de los Servicios Públicos de Empleo es fundamental en cuanto a la incorporación de sus ofertas formativas por medio de las convocatorias de formación profesional para el empleo, además, de unos programas de formación e inserción para menores de 30 años que obtengan como mínimo alguna de estas dos posibilidades:

*‘acciones formativas para la obtención de Certificados de Profesionalidad o módulos de certificados de profesionalidad o acciones formativas que incluyan un compromiso de contratación’*⁸².

Según la Resolución de 17 de julio de 2013 del Servicio Público de Empleo Estatal por la que se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones para la ejecución de un

⁷⁹Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Diciembre, 2013). Op Cit. Pp.26.

⁸⁰IBIDEM.

⁸¹En la que para la obtención de la misma se ha determinado el cambio de la normativa para el acceso a la prueba libre correspondiente para mayores de 18 años, así como, para el acceso a las pruebas de bachillerato siendo necesario ser mayor de 20 años.

⁸²Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Julio, 2013). Boletín Oficial del Estado. Número 175. Sec. III.

programa específico de ámbito estatal de mejora de la empleabilidad, la cualificación y la inserción profesional de jóvenes menores de 30 años en relación a la aplicación de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, las acciones formativas deben contener como máximo 210 horas, pudiendo incrementarse esta cuantía, cuando la acción esté vinculado a la obtención de un certificado de profesionalidad.

Las determinaciones encauzadas hacia la formación con vinculación formativa surgen del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y de las comunidades autónomas que implantaron programas formativos con compromiso de contratación ya sea a tiempo completo o parcial, posterior a 3 meses de la finalización de la misma y como mínimo de 6 meses de duración, durante al menos 12 meses o en todo caso, el período de cumplimiento determinado en el convenio colectivo que sea aplicable. Si la contratación se desarrolla previamente a la finalización de la formación tendrá que acogerse a una modalidad contractual que incluya la formación. De todos los participantes integrados en las empresas debe constituir como mínimo un 30%⁸³ de aquellos implicados que hayan terminado la formación del programa implantado. Dentro del compromiso de contratación por parte de las empresas tiene que especificarse qué formación es necesaria, para qué puestos, cantidad de personal que se pretende contratar, determinación de perfiles de personas para su contratación y realizar un proceso de selección anterior al de formación.

- La formación en idiomas y en las TICS (Tecnologías de la Información y Comunicación): teniendo en cuenta la declaración de intenciones por parte de los esfuerzos Europeos se manifestó en la Recomendación⁸⁴:

‘velar los esfuerzos por mejorar las aptitudes y las competencias incluyan las capacidades en TIC o digitales; y eleven la categoría de los conocimientos y las competencias profesionales garantizando que los planes de estudios y las certificaciones en TIC sean conformes con las normas e internacionalmente comparables’. Estos programas están dirigidos a potenciar el conocimiento de idiomas o mejorar la cualificación referidos a los instrumentos tecnológicos, ampliando el número de ofertas formativas incluidas en los programas de formación para el empleo y los centros oficiales de idiomas. La duración que

⁸³IBIDEM

⁸⁴Recomendación del Consejo, de 22 de abril del 2013, sobre establecimiento de la Garantía Juvenil. (2013/C 120/01).

determina la Garantía del Empleo Joven es de un mínimo de 90 horas de la formación en idiomas o TIC, presentando una baja trascendencia para la importancia que realmente tiene ya que, la falta de estos conocimientos configuran una de las causas directas del desempleo juvenil⁸⁵. Así, adquiere un calado peso en la creación de empleo *la asistencia sanitaria, el empleo verde y las Tics*⁸⁶. Según el presidente del Consejo de Colegios informáticos de España asegura que en los próximos años nuestro mercado de trabajo demandará medio millón de empleos relacionado con la economía digital. Como consecuencia, si España continúa con la misma estructura formativa contraproducente, este medio millón de puestos no estarán desempeñados por españoles. Así, genera la necesidad de modificar las políticas del Gobierno dirigidos a reestructurar la Universidad, la Formación Profesional y otras vías de preparación académica que logren la adaptación a los perfiles demandados por nuestro mercado de trabajo⁸⁷.

Además, España sigue siendo de los países con peor dominio de inglés entre los jóvenes menores de 30 años dificultando la posibilidad de afrontar su futuro profesional. Teniendo en cuenta estas circunstancias se pone en duda la eficacia del sistema educativo español⁸⁸.

- Las prácticas no laborales se orientan a la mejora de la empleabilidad de jóvenes de entre 18 y 25 años que carecen de experiencia laboral y poseen una titulación universitaria, de formación profesional o un certificado de profesionalidad. Estas prácticas evolucionarán dentro del centro empresarial bajo la tutela de un tutor. La duración establecida es entre 3 meses como mínimo y 9 meses como máximo. El RD 1543/2011 que lo regula dispuso esta modalidad de prácticas en un primer momento establecida para jóvenes con ninguna o limitada experiencia laboral, pero las distintas modificaciones posteriores se planteó para favorecer el acceso al primer empleo para jóvenes titulados. El becario/a tendrá que darse de alta en la Seguridad Social siendo las cuotas unas cuantías muy reducidas, teniendo en cuenta, que la retribución es equivalente a una beca que será como *‘mínimo del 80%IPREM*

⁸⁵Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Diciembre, 2013). Op Cit. Pp.27-28.

⁸⁶Según el Consejo trata de paliar la disparidad de 900. 000 profesionales de las TIC en Europa en el año 2015.

⁸⁷Ballesteros Roberto, R. (17/04/2015). *‘España necesita medio millón de expertos en informática más de lo que se puede aportar’*. El Confidencial.

⁸⁸Europa Press (06/02/2015) *‘El desfase entre generaciones en el dominio del inglés ‘pone en duda’ su método de enseñanza en España, según expertos’*. Disponible on-line:

<http://www.europapress.es/campusvivo/actualidad-universitaria/noticia-desfase-generaciones-dominio-ingles-pone-duda-metodo-ensenanza-espana-expertos-20150205150634.html>

para el año 2013 fue de 426€⁸⁹(en el 2015 es de 532,51 €, cuyo 80 % es 426 €⁹⁰) durante los 9 meses máximo que pueden durar estas prácticas.

La transformación de las mismas acogida al RD. 1543/2011 en un contrato en prácticas para menores de 30 años o 35 si son discapacitados, permitiría durante toda la vigencia del contrato una reducción del 75% de las cuotas a la Seguridad Social por contingencias comunes añadiendo un 25% a la misma en el caso de que sean beneficiarios del Sistema Nacional de la Garantía Juvenil. Esta medida permanecerá vigente hasta que la tasa de desempleo juvenil se encuentre por debajo del 15% y para el caso de los beneficiarios del Sistema Nacional de la Garantía Juvenil en España estará vigente hasta el 30 de Junio del año 2016⁹¹. (Art. 13 de la Ley 11/2013)

- Fomento de la Formación Dual a través del contrato para la formación y aprendizaje: con la celebración del contrato para la formación y aprendizaje se consiguen dos objetivos, por un lado, permite la obtención y reconocimiento de la formación relacionada con la tarea a realizar y proporciona la adquisición de una titulación de Formación Profesional de grado medio, superior o un certificado de profesionalidad⁹². Por otro lado, comprende una parte práctica retribuida proporcionando una cualificación completa para el desempeño de una actividad. A la excepción establecida en cuanto a los grupos de edad dirigidos, el Plan Nacional de Implantación del Sistema de la Garantía Juvenil dispuso que este contrato estuviera autorizado para jóvenes menores de 30 años hasta que el desempleo se sitúe por debajo de un 15%⁹³.

Los incentivos determinados para la potenciación de esta modalidad contractual para Abril del año 2015 están focalizados en desempleados inscritos en los Servicios Públicos de Empleo basados en reducciones del 100% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social siempre que la plantilla de la organización sea igual o inferior a 250 trabajadores, siendo la

⁸⁹Calvo, R. (14/12/2013). '*Las prácticas no laborales en empresas*'. Red jurídica española.

⁹⁰Secretarías Confederales de Formación, de Acción Sindical y de Juventud (Marzo, 2015). '*Aprendices becarios y trabajo precario*'. Confederación Sindical de CCOO. Pp. 11-33.

⁹¹Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Abril, 2015). Bonificaciones/ reducciones a la contratación laboral. P. 2.

⁹²Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Diciembre, 2013). Op. Cit. Pp. 28-30.

⁹³IBIDEM. P. 32.

reducción del 75% en caso contrario⁹⁴. Estos incentivos estarán vigentes durante toda la vigencia del contrato incluyendo las prórrogas⁹⁵.

Asimismo, la conversión del contrato temporal a indefinido en el caso del sexo masculino celebrado con anterioridad a la entrada en vigor del RD-Ley 10 /2011 que se transformen en indefinidos a partir del 1/2012, supondría el derecho a la reducción de las cuotas a la Seguridad Social de 1500 euros al año hasta los 3 años que pudiera durar el contrato y, en caso de que sea mujer la cuantía asciende a 1800 euros al año⁹⁶.

Finalmente, para el cumplimiento de la Garantía Juvenil y como medida alentadora del empleo joven ‘centrado en menores de 25 años que ni estudian ni trabajan ni se encuentran recibiendo una formación’, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social financió el 100% del coste íntegro del componente formativo durante el año inicial de la celebración del Contrato para la formación y aprendizaje⁹⁷.

En el art.109 del RD-Ley 8/2014 se dispuso una modificación de la Orden ESS/2518/2013 en la que contempló el incremento de la cuantías máximas de las bonificaciones de las cotizaciones a la Seguridad Social destinadas a la financiación de los costes asociados a la formación específicamente dirigidos a los beneficiarios de la Garantía Juvenil en el marco de este contrato. Incluye una *‘bonificación de hasta el 25% por la actividad formativa, debiendo ser como mínimo del 25 % en el primer año y del 15 % el segundo y tercer año (los costes financiados de la formación son de 8 €/hora para formación presencial y 5 €/hora para tele formación/distancia)’*⁹⁸. Además, el Ministerio se implica en evolucionar los incentivos para que las empresas celebren el contrato para la formación y el aprendizaje a través de la compensación de los gastos relacionados con la formación oficial así como, los procedentes de la imprescindible tutorización del trabajador⁹⁹. Las empresas pagaron 0

⁹⁴Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Abril, 2015) Op. Cit. Pp. 7.

⁹⁵Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral. BOE, núm. 36, de 11 de Febrero del año 2012.

⁹⁶Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Abril, 2015). Op. Cit. Pp. 7.

⁹⁷Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Contrato para la formación y aprendizaje. Disponible on-line: <http://www.empleo.gob.es/es/informacion/contratos/contenidos/interinidad.html>

⁹⁸Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje. BOE núm. 10, de 11/01/2014.

⁹⁹Orden ESS/41/2015, de 12 de enero, por la que se modifica la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del RD 1529/2012, de 8 de noviembre. BOE núm. 21, de 24 de enero de 2015.

euros siempre que cumpliesen los requisitos preestablecidos para este contrato, siendo necesario no tener ninguna deuda con Hacienda o la Seguridad Social y el trabajador tiene que cumplir con los requisitos establecidos con anterioridad¹⁰⁰.

En síntesis, se trata de favorecer el acceso de los jóvenes al mercado laboral tratando de impulsar los contratos temporales, que con tantas medidas realizadas con anterioridad a la reforma del 2013 se pretendía aminorar. Por lo tanto, se cosecha el encadenamiento de contratos temporales para dar solución al empleo juvenil impulsando la temporalidad y la rotación¹⁰¹.

- El incentivo de la Formación Profesional uno de los fuertes que integra el Sistema de Garantía Juvenil en España: según esta premisa, *“En el actual contexto de recuperación económica resulta fundamental dotar al tejido productivo de un sistema de formación profesional que constituya una verdadera herramienta de competitividad para las empresas y de mejora de las oportunidades de los trabajadores de acceso, mantenimiento y retorno al empleo”*¹⁰². Este Plan ofrece a sus beneficiarios tareas formativas y educativas que permitan completar el perfil profesional del trabajador destinado a mejorar su ocupación.

Son dos ámbitos los que podemos encontrarnos: el impulso de la formación profesional de Grado Medio y por otro, las actividades denominadas de *‘Segunda Oportunidad’* que incluyen ofertas relacionados con cursos intensivos para hacer frente a pruebas de obtención de la ESO y Bachillerato, además, como se determinó concretamente por la Consejería de Educación, *‘también podrán cursar cualificaciones completas o módulos de Formación Profesional Básica’*¹⁰³.

Para el año 2014 implantaron unas subvenciones para llevar a cabo la formación de ámbito estatal y de un programa específico dirigido a los jóvenes menores de 30 años consistente en *“la limitación al 50% del pago anticipado de las ayudas, como refuerzo de las*

¹⁰⁰ La Base mínima de cotización para el año 2014 fue ‘25,10 euros/día. Para calcularlo aplicaremos la siguiente fórmula: 25,10 euros x 30 días = 753 euros/mes’¹⁰⁰, siendo aplicable a todos los cálculos referidos a cualquier prestación de Seguridad Social en el marco de este contrato.

¹⁰¹ Molina Navarrete, C. & Vallecillo Gámez, M.R. Op. Cit. P. 55.

¹⁰² Consejo de Ministros (05/09/2014) *“Reforma de las políticas actuales de empleo”*. Disponible on-line: <http://www.laboral-social.com/reforma-de-las-politicas-activas-de-empleo.html>

¹⁰³ Real Decreto 127/2014, de 28 de Febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la formación profesional Básica de la formación profesional del sistema educativo. BOE núm. 55, de 5 de marzo de 2014.

garantías de impartición de una formación de calidad; la limitación de la subcontratación al 50%; un órgano colegiado encargado de evaluar las solicitudes que, por primera vez, estará constituido exclusivamente por personal funcionario del Servicio Público de Empleo Estatal; el avance hacia la libre concurrencia entre centros de formación, que alcanza al 50% de la financiación disponible’¹⁰⁴.

En el año 2015 la Formación Profesional adquiere un papel imprescindible para la recuperación sostenida de la economía española, así como, recurso para el progreso de las capacidades y competencias profesionales de los jóvenes más en consonancia con las demandas de nuestro mercado de trabajo¹⁰⁵. Para ello, lleva a cabo una serie de reformas dirigidas a los no ocupados que incluyen desempleados y nuevas incorporaciones al ámbito laboral permitiéndoles el acceso al “*Cheque de Formación*” o directamente a la formación ofertada por la Administración. La financiación se basa en las aportaciones específicas del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), fondos procedentes de las comunidades autónomas, además, las acciones del sistema de formación profesional para el empleo serán objetivo de cofinanciación del FSE o de otras iniciativas europeas¹⁰⁶.

- Los Programa escuela taller: son programas temporales combinando ‘*el aprendizaje con la práctica de trabajo productivo en actividades relacionadas con la recuperación o promoción del patrimonio artístico, histórico, cultural o natural, así como con cualquier otra actividad de utilidad pública o social que permita la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes*’, determinado por el Plan Nacional de Implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en España¹⁰⁷.
- Los Programas de casas de oficios: igual que el proyecto anterior, es eventual y compagina el aprendizaje teórico con el práctico, pero ‘*relacionado con actividades de mantenimiento y cuidado de entornos urbanos, rurales o del medio ambiente, mejora de las condiciones de vida de pueblos y ciudades a través de la prestación de servicios sociales y comunitarios,*

¹⁰⁴Consejo de Ministros (05/09/2014) ‘*Reforma de las políticas actuales de empleo*’. Op. Cit.

¹⁰⁵Real Decreto-ley 4/2015, de 22 de Marzo, para la reforma urgente del Sistema de Formación profesional para el Empleo en el ámbito laboral. BOE número 70 de 23 de Marzo del año 2015.

¹⁰⁶IBIDEM.

¹⁰⁷Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Diciembre, 2013). Op Cit. Pp 30-31.

*así como con cualquier otra actividad de utilidad pública o social que permita la inserción a través de la profesionalización y adquisición de experiencia de los participantes*¹⁰⁸.

En ambos casos, durante la realización de las distintas tareas se le otorga a los alumnos, asesoramiento, orientación, información profesional y empresarial y para su implantación, la Garantía del empleo joven se provee del personal y procedimientos apropiados para su alcance. Además, se concede por parte de las entidades promotoras un asesoramiento tanto para la búsqueda de empleo por cuenta ajena, como para la actividad por cuenta propia. En todas las diferentes formaciones constantemente se incluye un taller de habilidades sociales, un taller de prevención de riesgos laborales y un taller de formación y orientación laboral, ya que consideró el Plan Nacional de Implantación de la Garantía juvenil de nuestro país que son competencias básicas necesarias para cualquier persona que pretenda incorporarse a un puesto de trabajo¹⁰⁹.

6.3.1.3. Medidas destinadas a mejorar la contratación:

- Bonificaciones y reducciones del 100% de las cuotas a la Seguridad Social¹¹⁰: la estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven fijó unos estímulos a la contratación de colectivos que más afectados se encuentran por la recesión económica, y presentan mayor vulnerabilidad por falta de experiencia laboral, formación o adaptación de la formación a las necesidades requeridas en el mercado laboral. Por lo tanto, se estimó la necesidad de implantar unos incentivos para incrementar la contratación a jóvenes menores de 30 años o inclusive 35 años si fuesen discapacitados¹¹¹ especificados en la Ley 11/2013 de 26 de julio. Con esta medida ha rehabilitado el rol de las bonificaciones en España para fomentar la contratación, sin embargo, es un planteamiento que no ha obtenido el resultado pretendido, por lo que derivado de su escaso impacto se desaconseja su promulgación. Esta idea se asienta en que el producto de estas bonificaciones se caracteriza por la designación de «*peso muerto*»¹¹², es decir, las contrataciones quedan invariables a pesar de su existencia.

¹⁰⁸IBIDEM P. 31.

¹⁰⁹IBIDEM.

¹¹⁰Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Catálogo de medidas. Disponible on-line:

<http://www.empleo.gob.es/es/garantiajuvenil/catalogomedidas.html>

¹¹¹Se determinó en dicha Ley que estos incentivos abarcarían hasta los 30 años en condiciones normales sólo hasta que el desempleo disminuya un 15%.

¹¹²López María, F. & Calvo Gallego, F.J. Op. Cit. Pp. 124.

- Incentivos a la contratación a tiempo parcial con vinculación formativa indefinidos o de duración determinada¹¹³: Según la Ley 11/2013, de 26 de julio, las empresas o autónomos que celebren este contrato con jóvenes desempleados menores de 30 años con una duración límite de 12 meses obtendrán una reducción de las cuotas por contingencias comunes de un 100% siempre que la plantilla no supere los 250 trabajadores y si los supera la reducción consistiría en un 75%¹¹⁴. La duración inicial es de 12 meses sin perjuicio de prorratearlo 12 meses adicionales ligado directamente con la continuidad del trabajador en la combinación de la formación y empleo, o que la formación vinculada a este contrato lo haya cursado y finalizado 6 meses anteriores al inicio del contrato. La formación suministrada no tiene por qué tener relación con la tarea a desempeñar y la misma debe ser propiciada o acreditable por los Servicio Públicos de Empleo.

Los beneficiarios tienen que cumplir una serie de formalidades para su concertación como son la ausencia de experiencia laboral o en todo caso, haya sido inferior a 3 meses, de otro sector de actividad¹¹⁵ en los términos establecidos reglamentariamente. Sin embargo, *‘el RDL 16/2013, viene a establecer el sistema para su identificación mediante la remisión al contenido de la clave que señala y que aparece recogida en el Anexo del Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009), de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 3.d)’*¹¹⁶. Además, para su disfrute la Ley 11/2013, de 26 de julio, contempla la obligatoriedad de permanecer los 18 meses inmediatamente anteriores a la concertación del contrato inscrito como demandante de empleo, carecer del título ESO (Educación Secundaria Obligatoria), Formación Profesional o certificado de profesionalidad y por último, ser beneficiario/a de la Garantía del empleo Juvenil en España.

Sin embargo, la flexibilidad empresarial que facilita el contrato a tiempo parcial genera salarios muy bajos¹¹⁷. Consecuentemente, se está favoreciendo la precariedad laboral de los jóvenes haciendo caso omiso de las indicaciones comunitarias sobre que *‘la intervención*

¹¹³Art.9 de la Ley 11/2013. BOE núm. 179, de 27 de julio de 2013.

¹¹⁴Servicio Público de Empleo Estatal (Abril, 2015). Guía de contratos. P. 89.

¹¹⁵Hace referencia a la recualificación profesional.

¹¹⁶Prados Reyes, F.J (2014). La reforma continuada como técnica legislativa (nota sobre recientes disposiciones en materia de contratación laboral, fomento del empleo estable y cotización a la Seguridad Social). Revista Internacional de Doctrina y Jurisprudencia. Pp. 3-5.

¹¹⁷Navarrete, C. & Vallecillo Gámez, M.R. Op. Cit. P. 52.

sobre los costes no salariales no debe contribuir a la precariedad'¹¹⁸, y en el caso de producirse debe ser atenuada mediante la negociación colectiva.

Aunque los jóvenes puedan acceder a la formación bajo este marco contractual mediante la acreditación de la formación previa en los 6 meses anteriores a la celebración contractual, se evidencia que la formación no tiene por qué estar asociada al puesto trabajo, ya que, según la Ley 11/2013, de 26 de julio, determina que el joven pudiera estar formado para un oficio y desempeñar otro distinto, con lo cual, este desajuste altera la intención formativa y nos lleva a objetar el sentido de este contrato. Pero efectivamente el joven no conseguirá un empleo ya que, puede estar formándose para algo que no tiene similitud con el puesto de trabajo que va a desempeñar. Aunque esté ostentando a una experiencia profesional para un oficio que no es esencial su componente formativo¹¹⁹.

Por último, recopilando las características sobresalientes de este contrato, *temporal y a tiempo parcial*, se manifiesta la particularidad de las condiciones de trabajo que pudieran englobarse bajo el adjetivo *precario*¹²⁰, por lo que ciertamente no se consigue el objetivo de la garantía juvenil en cuanto a la estabilidad y calidad del empleo del colectivo joven.

- Estímulo a la contratación para micropymes y autónomos¹²¹: es una medida que elimina la cotización de la Seguridad Social en su totalidad por contingencias comunes durante los primeros 12 meses cuando este contrato se constituya con un joven menor de 30 años y se encuentre desempleado, permaneciendo esta medida vigente hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%¹²². La finalidad es fomentar la contratación indefinida¹²³ hacia

¹¹⁸López María, F. & Calvo Gallego, F.J. Op. Cit. Pp. 203-204.

¹¹⁹Miñarro Yanini, M. El Contrato parcial con vinculación formativa para el fomento del empleo juvenil: la formación como excusa de la precarización incentivada del trabajo. Pp.9-12. Disponible on-line: http://www.juntadeandalucia.es/empleo/carl/portal/c/document_library/get_file?uuid=099daafc-b839-4c65-9353-ba11a3217460&groupId=10128

¹²⁰Ramírez Begoña, P. (05/01/2015). ‘Los contratos temporales y a tiempo parcial sustentan la creación de empleo en 2014’. Información libre e independiente. Disponible on-line: http://www.infolibre.es/noticias/economia/2015/01/05/los_contratos_temporales_tiempo_parcial_sustentan_creacion_empleo_2014_26269_1011.html

¹²¹Art. 10 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. BOE núm. 179, de 27 de julio de 2013.

¹²²Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Abril, 2015). Op. Cit. Pp. 2.

¹²³Con la finalidad de que este contrato supere los 18 meses.

estos colectivos en empresas y autónomos o microempresarios así lo denomina el RDL 4/2013, 22 de Febrero, de medidas de apoyo al emprendedor, estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, de hasta 9 trabajadores siempre que con antelación no hayan establecido una relación laboral con el mismo (art.10.1 RDL 4/2013). Sin embargo, *‘No se aplicará al Contrato de Apoyo a Emprendedores, al Contrato Indefinido de Fijos Discontinuos, al contrato indefinido a trabajadores con discapacidad, ni a los acogidos al Programa de Fomento del Empleo’*¹²⁴.

Esta modalidad contractual es una herramienta destinada a la adquisición de experiencia profesional aunque no deja de integrarse bajo un marco de precariedad¹²⁵. Sería adecuado complementar las bonificaciones implantadas con otras medidas de apoyo a la inserción de los jóvenes al mercado laboral tratando de evitar que en un periodo de tiempo limitado vuelvan a estar desempleados. La Garantía del Empleo Juvenil no se ajusta a esta cuestión porque aunque se declare que los jóvenes son el *‘futuro de Europa’*¹²⁶, no podemos contemplar decisiones efectivas encaminadas a una asignación completa de la formación para el acceso a un empleo.

- Programa *‘Primer Empleo Joven’* o *‘ampliación de las causas del contrato eventual’*¹²⁷: se trata de un contrato de carácter temporal para jóvenes que carezcan de experiencia laboral con el objetivo de su aprovisionamiento (art. 12.2 a) RDL 4/2013). Sin embargo, los incentivos se dirigen hacia la futura conversión en indefinido¹²⁸ y para fomentarlo el Plan Nacional de Implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil de nuestro país dispuso una bonificación a la cuota de la Seguridad Social de 41,67€ /mes (500€/año) durante 3 años. Se trata de impulsar con mayor calado la contratación del colectivo más vulnerable dentro de la multitud joven la mujer, incrementando la cuantía a 58,33 €/mes siendo 700€

¹²⁴La Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. BOE núm. 179, de 27 de julio de 2013.

¹²⁵Heredia Ruiz, I.B. *‘Primer Empleo Joven y contratación temporal acausal: un nuevo tropiezo con la misma piedra’*. Disponible on-line:

http://www.juntadeandalucia.es/empleo/carl/portal/c/document_library/get_file?uuid=93fab7bf-b2a2-482f-b271-bfae9a5bab9d&groupId=10128

¹²⁶López María, F. & Calvo Gallego, F.J. Op. Cit. Pp. 238-239.

¹²⁷IBIDEM.

¹²⁸Art. 12 de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. BOE núm. 179, de 27 de julio de 2013.

¹²⁹ durante 3 años siempre que la jornada pactada sea inferior al 50% de la correspondiente al trabajador comparable según determina la legislación¹³⁰. Como en toda la mayoría de las medidas están conducidas a menores de 30 años con ausencia de experiencia o siendo ésta inferior a 3 mensualidades¹³¹, asimismo, la jornada no podrá ser inferior al 75%¹³² de la jornada a tiempo completo¹³³.

- Los incentivos que contemplan el contrato en prácticas¹³⁴ para menores de 30 años o en su caso, menores de 35 si son discapacitados sin tener en cuenta la fecha de finalización de la formación podrán obtener una reducción de la cuota de Seguridad Social por contingencias comunes del 50%¹³⁵ durante toda la vigencia del contrato. Para las personas beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil se establece una bonificación adicional del 50% a las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes por lo que, el incentivo es del 100%¹³⁶ cuando las empresas contraten a los jóvenes inscritos en el sistema de Garantía Juvenil y éstos permanecerán durante toda la duración del contrato modificándose el artículo 13 de la Ley 11/2013, de 26 de Julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo al crecimiento y de la creación de empleo.

También se podrá disfrutar de incentivos a las cuotas a la Seguridad Social en el caso de la conversión de prácticas no laborales integradas en el RD 1543/2011 a esta modalidad contractual. Los incentivos consisten en la reducción del 75% de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes además de una bonificación adicional de un 25% de la cuota por contingencias comunes en el caso de jóvenes beneficiarios del Sistema

¹²⁹Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Marzo, 2015). Beneficios en la cotización a la Seguridad Social por incentivos a la contratación o a la actividad autónoma y otras peculiaridades de cotización. P. 22.

¹³⁰Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Abril, 2015). Op Cit. P.1.

¹³¹Genera una incongruencia la inclusión de jóvenes con una experiencia reducida, derivado de la definición de este tipo de contrato que se orienta a jóvenes con una experiencia laboral nula.

¹³²La Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. BOE núm. 179, de 27 de julio de 2013.

¹³³Esta medida permanecerá estable hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%.

¹³⁴En la exposición de motivos de la Ley 3/2013, pretende mediante el contrato en prácticas, “*favorecer la eficiencia del mercado y reducir la dualidad laboral*”, es decir, se trata de prevenir la segmentación del mercado de trabajo y la rotación en el mismo fundamentado en la gran temporalidad de los contratos que existen en España.

¹³⁵Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Abril, 2015). Op. Cit. P.2.

¹³⁶IBIDEM.

Nacional de Garantía Juvenil¹³⁷. Asimismo estos incentivos permanecerán vigentes hasta que la tasa de desempleo se encuentre por debajo del 15%, y para los beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil permanecerá hasta el 30 de Junio del año 2016¹³⁸. Podrán disfrutar de los incentivos mencionados los contratos en prácticas que se celebren con menores de 30 años que hayan terminado sus estudios desde hace más de 5 años y, también se incluye la posibilidad de concertarlo tras la terminación de un contrato para la formación y aprendizaje anterior en la misma empresa que haya permitido la obtención de un certificado de profesionalidad¹³⁹. Así, se comprueba la intención de los incentivos no vinculados precisamente a mejorar la formación sino que pretenden impulsar la inserción laboral.

A pesar de los preceptos vistos con anterioridad se destinan al incremento de la estabilidad del empleo pero no alcanzan lograr esta pretensión sino que se utiliza como vía hacia la flexibilidad interna de las empresas. Si unimos esta circunstancia a la escasa regulación de este contrato en los convenios colectivos, su carácter temporal y la disminución del salario que ofrecen, permitirá recoger lo que se siembra, es decir, inserción laboral a cambio de un valor excesivamente elevado¹⁴⁰.

- El Contrato de Generaciones denominado también «*contrato indefinido de solidaridad intergeneracional inverso*»¹⁴¹ se trata de un contrato que trata de fomentar que trabajadores mayores de 45 años desempleados puedan incorporarse a nuevos proyectos empresariales desarrollados por jóvenes menores de 30 años mediante contratos indefinidos ya sea a tiempo completo o a tiempo parcial, favoreciendo la incorporación de sus conocimientos y experiencia que facilitaría el alcance del éxito empresarial, obteniendo 0 costes en materia de Seguridad Social por contingencias comunes¹⁴² durante el primer año del contrato, permaneciendo vigentes esta reducción de cuotas a las Seguridad Social hasta que la tasa de

¹³⁷IBIDEM.

¹³⁸IBIDEM.

¹³⁹Bonificación 2015 a la contratación de los jóvenes (2015). Disponible on-line:

<http://www.infoautonomos.com/ayudas-autonomos/subvenciones-para-autonomos/bonificaciones-contratacion-jovenes/>

¹⁴⁰Molina Navarrete, C. & Vallecillo Gámez, M.R. Op. Cit. Pp. 61-63.

¹⁴¹IBIDEM.

¹⁴²Siempre que no tenga ningún trabajador.

desempleo si sitúe por debajo del 15%¹⁴³. Se trata de beneficiar a los jóvenes autónomos y desempleados de larga duración mayores de 45 años, aunque para beneficiarse de estos incentivos las personas contratadas han debido estar inscritos en las oficinas de empleo como mínimo 12 meses inmediatamente anteriores a su celebración. Asimismo, se incluye que los trabajadores contratados bajo esta circunstancia tienen que tener una duración mínima de 18 meses¹⁴⁴ desde la fecha del contrato.

- Existen incentivos que fomentan la integración de los jóvenes a entidades de la economía social debiendo estar inscritos en las oficinas de empleo. Se pretende potenciar la integración de jóvenes menores de 30 años en cooperativas y sociedades laborales en virtud de socios trabajadores. Asimismo, la bonificación en las cuotas de las Seguridad Social consisten en 800€/año¹⁴⁵ durante 3 anualidades además de la bonificación de 1.650€ en el caso de que sean jóvenes en situación de riesgo de exclusión social¹⁴⁶.

6.3.1.4. Medidas para fomentar el emprendimiento:

- Introducción:

De las distintas vías originadas desde una perspectiva comunitaria para hacer frente al desempleo joven como favorecer el trabajo asalariado mediante las diferentes medidas implantadas estudiadas con anterioridad, también se intenta activar el trabajo autónomo o emprendimiento como remedio a esta situación. Esta pretensión ha sido un desenlace tradicional para preservar el empleo aunque estas decisiones no laborales han demostrado ser poco eficaces. Y es que el problema del emprendimiento se engloba en la *necesidad* de hacerlo como recurso de escape ante esta inestable situación incontrolable de forma que aumentan las posibilidades de fracaso y más aún cuando se disponen de escasos recursos económicos¹⁴⁷.

¹⁴³Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Autónomos y emprendedores. “*Contrato en Generaciones*”.

Disponible on-line:

<http://www.empleo.gob.es/es/estrategia-empleo-joven/medidas/autonomos-emprendedores/contrato-generaciones.htm>

¹⁴⁴Bonificación 2015 a la contratación de los jóvenes (2015). Op. Cit.

¹⁴⁵Ministerio de Empleo y Seguridad Social Op. Cit. P.2

¹⁴⁶Bonificación 2015 a la contratación de los jóvenes (2015). Op. Cit.

¹⁴⁷Molina Navarrete, C. & Vallecillo Gámez, M.R. Op. Cit. Pp. 14-20.

La importancia del impulso de esta actividad en España se encuentra fundamentada en el Preámbulo de la Ley 11/2013 que concluyó sobre el calado peso de nuestra economía de las pequeñas y medianas empresas y de los trabajadores autónomos *“representando el 99’88% de las empresas españolas y suponen el un tercio del empleo empresarial español en el año 2015*¹⁴⁸. Bajo esta afirmación se evidencia la trascendencia de las medidas que incentivan el emprendimiento. A continuación, se pueden analizar las distintas iniciativas encaminadas a este pretexto como determina la legislación:

- Tarifa Plana para autónomos¹⁴⁹: los jóvenes emprendedores que se den de alta en el RETA podrán disfrutar de una cotización reducida de 50 euros por contingencias comunes durante 6 meses o la reducción de la cotización a la Seguridad Social del 80% que resulta de aplicar el mínimo de cotización vigente en cada momento a la base mínima de cotización correspondiente; reducción del 50% de esta cuota durante los 6 meses siguientes; y una vez que haya pasado 1 año la reducción consiste en un 30% los siguientes 6 meses¹⁵⁰. Por lo que suponen 18 meses en el caso de menores de 30 años o 35 si son mujeres. Los requisitos necesarios para poder disfrutar de estos estímulos son: los beneficiarios han de ser menores de 30 años o 35 si son mujeres, no emplear a su vez a trabajadores por cuenta ajena¹⁵¹ y, es necesario que sea un alta inicial o que no lo hayan estado en los 5 años inmediatamente anteriores de la fecha de alta en el RETA, por último, no podrán beneficiarse de estas bonificaciones a la Seguridad Social autónomos que sean administradores de una sociedad mercantil¹⁵². Además, las víctimas de violencia del terrorismo, de la violencia de género y las personas con discapacidad disfrutarán de una cotización limitada en el período de 5 años: los primeros 12 meses con una cuota de 50 euros o lo que es lo mismo, la reducción del

¹⁴⁸ESERP (School of Business & Social Sciences) (21/04/2015). *“Las Pymes indispensables en el tejido empresarial español”*. Disponible on-line:

<http://eserpblog.com/formacion/las-pymes-indispensables-para-el-tejido-empresarial-espanol/>

¹⁴⁹Contenida en el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. BOE núm. 47, de 23 de febrero de 2013.

¹⁵⁰Ministerio de Empleo y Seguridad Social (24/04/2015). *“El Gobierno espera que el autoempleo pueda crecer en 550.000 personas con el nuevo paquete de medidas de apoyo a los autónomos y a la economía social”*. Disponible on-line: <http://prensa.empleo.gob.es/WebPrensa/noticias/ministro/detalle/2502>

¹⁵¹Aunque el Gobierno ha anunciado que en breve se revisará este impedimento.

¹⁵²*“Todo sobre la tarifa plana de 50 euros para nuevos autónomos”* (02/05/2015). Disponible on-line: <http://www.citapreviainem.es/tarifa-plana-de-50-euros-para-autonomos/>

80% y el resto, hasta 48 meses obtendrán una bonificación del 50%¹⁵³. Actualmente, se han beneficiado de esta medida unos 291.000 autónomos entre los cuales 113.000 son menores de 30 años¹⁵⁴.

Existen dos ventajas a destacar respecto de esta medida, la primera es que esta tarifa se puede reanudar cuando exista una baja en la actividad y puede compatibilizarse con la capitalización por desempleo. En el momento de alta en el RETA los autónomos tienen derecho a la prestación por desempleo pero pasados 2 años posteriores al mismo se perdería ese derecho.

- Además de permitir la capitalización por desempleo¹⁵⁵ del 100% para ayudar a realizar la inversión y gastos iniciales para realizar una actividad emprendedora¹⁵⁶, faculta a los menores de 30 años la compatibilización como máximo de 270 días la prestación por desempleo con el alta en el régimen de autónomos. La prestación por desempleo se puede realizar de 3 formas: la capitalización del 100% en un pago único capitalizando solamente una parte y el resto se utilizaría para el pago de las cuotas a la Seguridad Social o emplearlo en su totalidad al pago de las cuotas mensuales. También se permite destinar la capitalización de la prestación por desempleo para la aportación al capital social de cualquier sociedad mercantil de nueva creación siendo necesario tener el control efectivo de la empresa, además, se posibilita utilizar la misma para afrontar los gastos de contribución de una nueva sociedad, servicios de asesoramiento, formación e información limitándose en un 15% de la cantidad capitalizada. Por último, se amplía el plazo desde los 24 a los 60 meses para poder reanudar la prestación por desempleo a todos los beneficiarios de esta medida, aunque si se opta por la reanudación a partir de mes 24 el autónomo tiene que consignar causas económicas u organizativas¹⁵⁷.
- Desarrollar una cultura emprendedora: España se encuentra en un momento es que el emprendimiento es imprescindible por lo que la formación y financiación deben de ir

¹⁵³Ministerio de Empleo y Seguridad Social. *“El Gobierno espera que el autoempleo pueda crecer en 550.000 personas con el nuevo paquete de medidas de apoyo a los autónomos y a la economía social”*. Op. Cit.

¹⁵⁴*“Todo sobre la tarifa plana de 50 euros para nuevos autónomos”*. Op. Cit.

¹⁵⁵Permite la obtención de la primera contribución económica del fomento del autoempleo.

¹⁵⁶Ministerio de Empleo y Seguridad Social. *“El Gobierno espera que el autoempleo pueda crecer en 550.000 personas con el nuevo paquete de medidas de apoyo a los autónomos y a la economía social”*. Op Cit.

¹⁵⁷ IBIDEM.

de la mano. El objetivo es conseguir una nueva actitud para fomentar una cultura empresarial y de autoempleo más en consonancia con la situación actual. Esto no sólo genera una oportunidad para los jóvenes de acceder a un empleo si no que responde a una necesidad del país. Sin embargo el potencial emprendedor de países como España se encuentra actualmente sumergido en una problemática que dificulta su desarrollo por la falta de confianza en el sistema económico¹⁵⁸.

Según GEM (Global Entrepreneurship Monitor) establece que España obtuvo una tasa baja de actividad emprendedora presentando a finales del año 2012 un 5,7%, además determinó manera explícita: *“nuestras iniciativas emprendedoras se caracterizan por un bajo número de empleados, por ser poco innovadoras, poco tecnológicas, poco internacionalizables y por significativos niveles de emprendimiento por necesidad”*¹⁵⁹. Así, puso de manifiesto la carencia de cultura emprendedora e innovadora y nos situó en una clara desventaja en nuestro crecimiento. Para conseguir la potenciación de los valores empresariales se efectuaron unas propuestas de inclusión de estos valores en educación y formación tratando de introducir *“Cinco cualificaciones adicionales: tecnologías de la información, idiomas extranjeros, cultura tecnológica, espíritu innovador y habilidades para la socialización”*¹⁶⁰. De esta manera se posibilita el desarrollo de capacidades y lograr la apertura de la mentalidad emprendedora entre los jóvenes. Esto se consigue mediante la motivación y la transmisión de la importancia y toma de conciencia respecto al crecimiento del espíritu innovador entre los estudiantes, suministrar la información adecuada y necesaria para constituir una empresa y gestionar su actividad y, trabajar para la evolución y prosperidad de las habilidades emprendedoras ineludibles para reconocer y explotar oportunidades. Sin embargo, la obtención de la financiación es uno de las cuestiones que más inquietan y frenan el emprendimiento en la juventud española¹⁶¹.

¹⁵⁸Medrano, M.L (Diciembre, 2012) Juventud y Emprendimiento. Una oportunidad en tiempos de crisis. Instituto de la juventud. Pp. 117-127.

¹⁵⁹IBIDEM.

¹⁶⁰Martín, S. Fernández, J. BEL, P. & Lejarriaga, G. (2013): *“Necesidad de medidas para impulsar la creación de las empresas de participación desde los diferentes niveles de enseñanza”*, CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa. Pp. 78, 71-99.

¹⁶¹*“Los jóvenes en España creen que el Estado no ayuda a Empezar”* (21/04/2015) Cinco Días. Disponible on-line:

http://cincodias.com/cincodias/2015/04/20/empeadores/1429527066_878779.html

Según los datos proporcionados en Abril del año 2015: “*Un 70% de nuevas empresas fracasaran antes de cumplir los 3 años, y sólo un 10% supera con éxito los 5 años por falta de recursos y experiencia*”¹⁶². Asimismo, la Comisión Europea pretende inducir buenas prácticas fiscales de los Estados miembros, amparar la cooperación entre grupos o redes empresariales, incentivar el sistema Erasmus para jóvenes emprendedores. Además, la Comisión Europea estudió la influencia directa y favorecedora de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) sobre las PYMES, en la cual, su utilización permite el crecimiento de sus negocios “*2 o 3 veces más rápido*” que otras empresas y, cada vez irá incrementado su repercusión ya que, según la CE el mercado digital crecerá hasta el año 2016 un 10% anual¹⁶³. Derivado de esta realidad la CE pretende proporcionar apoyo a los empresarios sobre las oportunidades que pudiera brindarles internet. Adicionalmente a los datos proporcionados por la CE sobre los resultados de las políticas instauradas evidenciaron la necesidad de trabajar con los Estados miembros para reducir los costes y el periodo de los procesos de quiebra, como consecuencia del fracaso mayoritario según la CE el 96% de las quiebras se encuentran ligados con demoras en los pagos entre otros, enmarcados como *fracasos honestos*¹⁶⁴. Pero finalmente, es necesario identificar y analizar las deficiencias que estos preceptos contemplan y es que, el fracaso del primer proyecto empresarial o de autoempleo suele conllevar a no comenzar otro aunque, la CE persiste en el apoyo de los mismos en la posibilidad de empezar de nuevo. Por tanto, sería más beneficioso que las medidas no fuesen orientadas sólo a las ayudas económicas sino que el punto culmen debería estar centrado en la *‘formación y financiación’*¹⁶⁵. El fomento del emprendimiento obtendría un mayor éxito en sus resultados si las ayudas económicas que proporcionaron hubiesen estado relacionadas con las oportunidades actuales de empleo, así podría garantizar el triunfo de los proyectos¹⁶⁶.

¹⁶² “¿Por qué fracasan los negocios?” (11/04/2015). RRHH Digital. Disponible on-line:

www.rrhhdigital.com/secciones/empresa/190265/rrhh-digital-humanos-digital-fracaso-negocios-.

¹⁶³ Comisión Europea (14/01/2013). “*Europa necesita más emprendedores y la CE ha presentado un plan para apoyarles*”. Disponible on-line:

http://ec.europa.eu/spain/actualidad-y-prensa/noticias/empleo-y-politica-social/plan-emprender_es.htm.

¹⁶⁴ “¿Conoces las políticas europeas de apoyo a los emprendedores?” (24/06/2014). Retos Directivos.

Disponible online: <http://retos-directivos.eae.es/conoces-las-politicas-europeas-de-apoyo-a-los-emprendedores/>

¹⁶⁵ López María, F. & Calvo Gallego, F.J. Op. Cit. Pp. 127-128.

¹⁶⁶ Marín, L. (09/12/2014). “*Las ayudas públicas para pymes más importantes en 2015*”. El Economista. Disponible on-line:

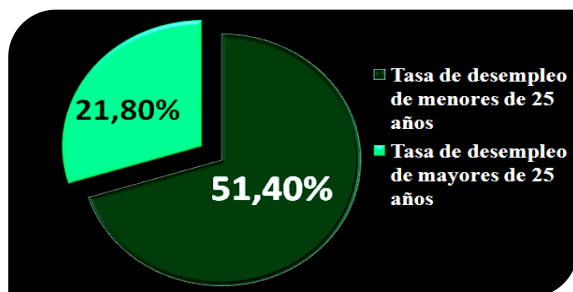
7. EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE GARANTÍA JUVENIL EN ESPAÑA:

La principal prioridad en cuanto a las medidas implantadas en España fue reducir el alto porcentaje de desempleo juvenil, siendo éstos los principales afectados por la crisis económica¹⁶⁷. Según un estudio Calidad Empleo Joven, Becarios y Prácticas, presentado por el Consejo de la Juventud de España presenta a principios de Marzo del año 2015 la situación del empleo entre los jóvenes de la siguiente manera:

*‘‘Contratos precarios y temporales, becas inciertas, prácticas no laborales y sobrecualificación’’*¹⁶⁸. Con esta simbólica afirmación genera la necesidad de contrastarla con datos objetivos otorgados por las diferentes fuentes apropiadas para poder contemplar y evaluar la situación existente posterior a la implantación de las medidas que integra el Sistema de Garantía Juvenil en nuestro país.

En el primer trimestre del año 2015 la tasa de desempleo joven se presenta de la siguiente manera:

Gráfico 1: Tasa de desempleo según edad en el primer trimestre del año 2015. Medida porcentaje.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la EPA correspondientes al primer trimestre del año 2015.

Como se puede apreciar en este gráfico, la tasa de desempleo de jóvenes menores de 25 años es ampliamente superior con respecto a los mayores de la misma edad.

Como consecuencia, se refleja el déficit de las determinaciones que integran la Garantía Juvenil en España ya que, el desempleo joven sigue siendo un inconveniente que persiste en la economía española.

<http://www.eleconomista.es/gestion-franquicias/noticias/6311247/12/14/Las-ayudas-publicas-para-pymes-mas-importantes-en-2015.html#.Kku8Me6wCfGy0RS>

¹⁶⁷Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Op. Cit. Pp. 9-12.

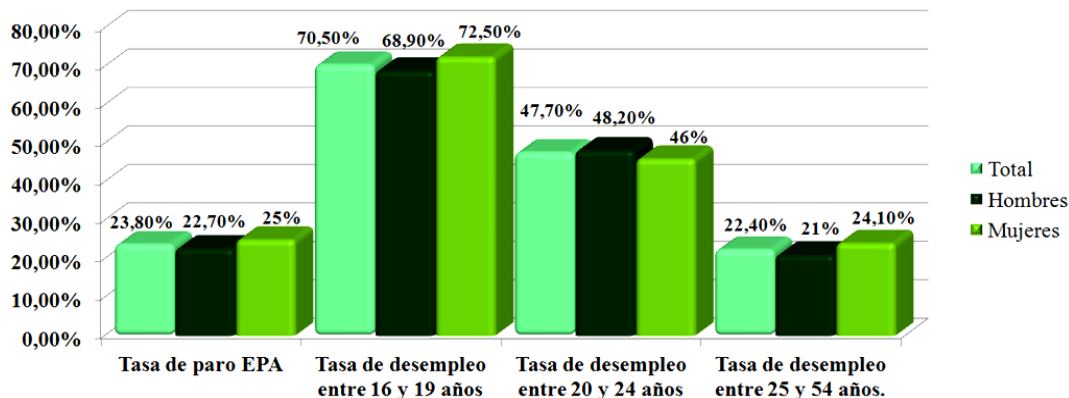
¹⁶⁸Campos de Inpactos, L. y Taberna, F. Calidad, empleo joven, becarios y prácticas. Inpactos. Pp. 10-13.

Disponible on-line: <http://www.cje.org/en/publicaciones/novedades/calidad-empleo-joven-becas-y-practicas/>

La comisaria de Empleo Marianne Thyssen a partir del informe sobre la situación de empleo en la UE del año 2014¹⁶⁹ calificó el alto desempleo joven en España, como *‘insostenible’*¹⁷⁰, apoyándose en la alta segmentación del mercado¹⁷¹ como fundamento sustancial hacia este incidente, una de las causas que generó la necesidad de implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

A partir de los datos proporcionados por la EPA en el primer trimestre del año 2015, nos permite comparar los niveles de desempleo por edades, permitiéndonos analizar el grado de calidad de las medidas aplicadas en el año 2013¹⁷². Este gráfico nos permite comparar la evolución de los resultados en cuanto a esta cuestión de especial importancia:

Gráfico 2: Tasa de desempleo según la edad. Datos pertenecientes al primer trimestre del año 2015. Medida: porcentaje.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la EPA para el primer trimestre del año 2015.

Si comparamos los datos con el año 2013 podemos extraer varias conclusiones: el desempleo joven a nivel español ha disminuido aproximadamente en un 2%¹⁷³. Sin embargo, a pesar de todas las determinaciones implantadas el desempleo se vuelve a concentrar en los jóvenes menores de 25 años con mayor proporción y con una destacada diferencia no existiendo un

¹⁶⁹Europa Press (15/01/ 2015). *‘Bruselas califica de insostenible el alto nivel de paro juvenil en España’*. El Mundo.

¹⁷⁰IBIDEM.

¹⁷¹ Evidenciando como punto importante a mejorar.

¹⁷²Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Diciembre, 2013). Op. Cit. Pp.12-39.

¹⁷³Comparación de los datos proporcionados por la EPA del año 2013 y del primer trimestre del año 2015. Disponible on-line: <http://www.datosmacro.com/paro-epa/espana>

gran diferencial respecto a años anteriores como se pretendía. Si profundizamos el análisis entre los menores de 25 años, vuelven a estar en el punto álgido los jóvenes entre 16 y 19 años aunque la proporción ha disminuido aproximadamente un 5%¹⁷⁴ considerando esta cifra insignificante frente al sistema de decisiones inclinados a solventar el gran desafío que comparecía y que desde luego bajo estos datos sigue compareciendo actualmente.

El desconcierto provocado se representa en el desempleo que contienen los jóvenes entre los 20 y los 24 años que ha variado aproximadamente un 3%¹⁷⁵ respecto a los datos presentados por la EPA para el año 2013.

Por otro lado, el objetivo decisivo de las medidas para mejorar la empleabilidad¹⁷⁶ fue la atenuación del abandono escolar temprano. En los últimos 5 años España ha logrado reducirlo en 9 puntos¹⁷⁷, siendo del 22% en Febrero del año 2015 muy alejada de la media de la Unión Europea (12%)¹⁷⁸. La OCDE informa que nuestro país *“con pocos estudiantes de FP (Formación Profesional) y de éstos menos aún tienen la oportunidad de cursar programas con la metodología de aprendizaje basado en el trabajo, además, alerta de que ha aumentado de forma constante la tasa de jóvenes españoles que ni se educan ni se forman ni trabajan y asciende al 23%, sólo por encima de Grecia, en contraste con el porcentaje de la media UE reduciéndose a la mitad.”*¹⁷⁹. Indudablemente se evidencia la ineficacia de las iniciativas que trataron de paliar esta disyuntiva y por lo tanto, continúa suponiendo un gran dilema para España¹⁸⁰ conllevando la responsabilidad de generar *“una oferta educativa acorde”*¹⁸¹, según

¹⁷⁴IBIDEM

¹⁷⁵IBIDEM.

¹⁷⁶Ministerio de Empleo y Seguridad Social Op. Cit. Pp.22-25.

¹⁷⁷EFE (13/02/ 2015). *“Un 35% de nuestros jóvenes carece de la formación mínima para trabajar”*. ABC

¹⁷⁸*“Un tercio de los jóvenes españoles mejorarían su empleabilidad si se formaran”* (23/02/2015). Disponible on-line:

<http://blog.infoempleo.com/blog/2015/02/23/un-tercio-de-los-jovenes-espanoles-mejorarian-empleabilidad/>

¹⁷⁹*“En España el 23% de los jóvenes ya son NiNis: ni estudian, ni trabajan, la peor tasa de Europa”* (13/04/2015). Mediterráneo Digital. Disponible on-line:

<http://www.mediterraneodigital.com/portada/nacional/edicion-andalucia/andalucia1/en-espana-el-23-de-los-jovenes-ya-son-ninis-ni-estudian-ni-trabajan-la-peor-tasa-de-europa.html>

¹⁸⁰Supone un gran problema dado que el porcentaje que presenta nuestro país es muy alto y además, las graves consecuencias se obtendrán a largo plazo, es decir, cuando este colectivo vaya adquiriendo mayor edad será más cuantiosa la dificultad para acceder al mercado laboral por no lograr tener la experiencia ni la formación requerida.

¹⁸¹San Martín Olga, R. (09/09/ 2014). *“España es el país con mayor porcentaje de NiNis de la UE”*. El Mundo.

la OCDE previendo la necesidad de incrementar la Formación Profesional destacando el alto porcentaje de jóvenes sin cualificación (35%¹⁸²) suficiente para entrar en el mundo laboral y, señaló la formación media como vehículo para que los jóvenes adquirieran la capacitación requerida. En el rango de edad entre los 25 y 34 años tan sólo un 24% han finalizado sus estudios de grado medio o bachiller siendo la media UE del 45% de jóvenes que sí han finalizado estos estudios¹⁸³. Es por ello, del origen de todas las medidas orientadas a mejorar la empleabilidad.

Aunque la OCDE apueste por la continuación de la educación¹⁸⁴ como vía al incremento de mayor probabilidad de encontrar empleo y sueldos más altos, su informe también indica que no es del todo la solución ya que las elevadas tasas de desempleo, un título universitario o en su caso, de FP, no aumenta del todo la empleabilidad. Tanto es así que, según un estudio en Enero del año 2015 fue que *‘el 55% de los jóvenes españoles están **sobrecualificados** para su trabajo’*¹⁸⁵ lo que les lleva a padecer esta situación, es decir, finalmente se centra en la falta de adecuación de la formación a las necesidades del mercado de trabajo, con lo cual, sigue siendo persistente el desajuste de la educación. Las referencias que nos facilita este estudio presentado por el Consejo de la Juventud en España ratifican la premisa anterior, constatando finalmente que la sobrecualificación es un suceso que forma parte de la realidad española. Siendo la conclusión del estudio que *“el 42% de la juventud trabajadora no tiene oportunidad de aplicar sus conocimientos y capacidades o que más del 30% de titulados universitarios están desarrollando tareas laborales en un puesto de trabajo que no requiere conocimientos previos”*¹⁸⁶.

¹⁸²EFE (13/02/ 2015). *‘Un 35% de nuestros jóvenes carece de la formación mínima para trabajar’*. ABC

¹⁸³*‘Un tercio de los jóvenes españoles mejorarían su empleabilidad si se formaran’* (23/02/2015). Disponible on-line:

<http://blog.infoempleo.com/blog/2015/02/23/un-tercio-de-los-jovenes-espanoles-mejorarian-empleabilidad/>

¹⁸⁴Algo que la OCDE apunta que se ha incrementado el tiempo de prolongación de la formación en los jóvenes provocado por la falta de oportunidades laborales como consecuencia de la coyuntura económica.

¹⁸⁵Universia (14/02/2015). *‘El 55% de los jóvenes están sobrecualificados para sus empleos’*. Disponible on-line:

<http://noticias.universia.es/actualidad/noticia/2015/01/13/1118133/55-jovenes-sobrecualificados-empleos.html>

¹⁸⁶El Consejo de la Juventud (01/03/2015) *‘El 40% de las personas jóvenes con becas o en período de prácticas consideran que ocupan un puesto de trabajo’*. Disponible on-line:

<http://www.cje.org/eu/sala-de-prensa/notas-de-prensa/el-40-de-las-personas-jovenes-con-becas-o-en-periodo-de-practicas-consideran-que-ocupan-un-puesto-de-trabajo/>

En contraste con lo anterior, *“1 de cada 3 ofertas de empleo requiere el conocimiento de idiomas”*, siendo el inglés el idioma más demandado por el mercado de trabajo siguiéndole el alemán. Sin embargo, a pesar de todos los impulsos por fomentar esta formación según el barómetro desarrollado por EF EPI (EF Education First) sobre el conocimiento del inglés concluyó que España ocupa la posición 20 respecto de los 63 países analizados y continúa en la cola de Europa¹⁸⁷. Sobre este aspecto existe un escaso perfeccionamiento de los perfiles laborales para su adecuación a las demandas del mercado de trabajo. No sólo los idiomas representan el futuro de España sino que también las TIC siendo uno de los pocos que ha eludido la crisis. Sin embargo, *“Cerca de 85.000 puestos de trabajo se quedarán sin cubrir en el año 2015 en España por falta de personal cualificado en Tecnología de la Información y la Comunicación (TIC), ya que las empresas de este sector tienen "muchas dificultades" para encontrar este perfil dentro del país”*¹⁸⁸. Por este motivo queda evidenciada la ineficacia de las medidas que trataron de progresar las aptitudes y las competencias digitales destinadas a mejorar la empleabilidad de los jóvenes¹⁸⁹ integradas en el Plan Nacional de Sistema de Garantía Juvenil en España.

En relación a la formación dual que tanto se ha fomentado con las ayudas públicas, *“sólo el 1 % de los jóvenes españoles escoge esta opción en su itinerario formativo, frente al 42 % que se alcanza en Alemania o el 14 % de la UE”*¹⁹⁰. Con independencia de este porcentaje minoritario en el año 2014 ha tenido un ligero auge los FP entre los estudiantes como futura salida laboral tan fomentado desde las distintas iniciativas¹⁹¹ y apoyándose en la misma como

¹⁸⁷ *“En España mejoramos con el inglés, pero persiste una gran brecha generacional”* (15/02/2015) 20 minutos. Disponible on-line:

<http://www.20minutos.es/noticia/2377841/0/dominio-ingles/espanoles/canarios-madrilenos/>

¹⁸⁸ *“Unos 85.000 empleos TIC no se cubrirán en España por falta de cualificación”* (09/02/2015). Disponible on-line:

http://www.heraldo.es/noticias/economia/2015/02/09/unos_000_empleos_tic_cubriran_espana_por_falta_cualificacion_338430_309.html

¹⁸⁹ Recomendación del Consejo, de 22 de abril del 2013, sobre establecimiento de la Garantía Juvenil. (2013/C 120/01).

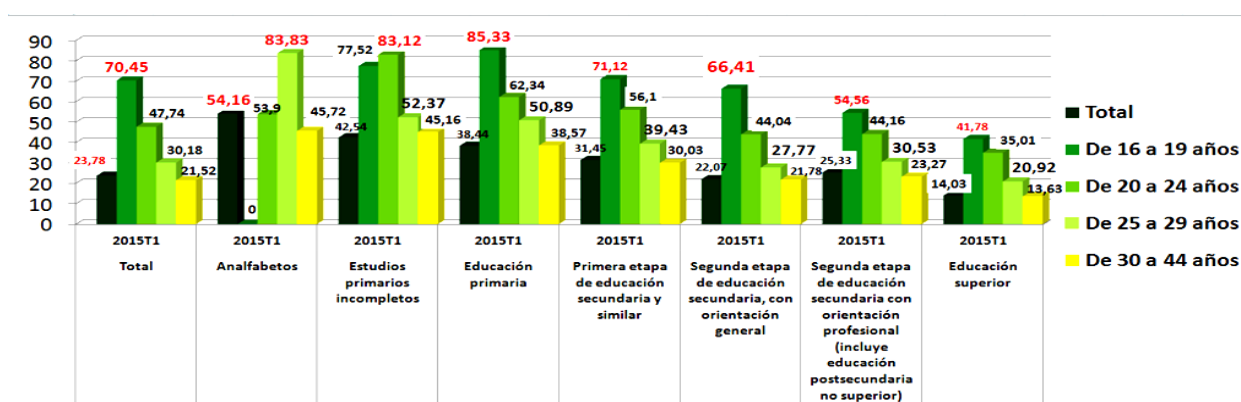
¹⁹⁰ *“Las ayudas contribuyen a doblar el número de jóvenes que opta por el FP dual”* (04/02/ 2015). Disponible on-line:

<http://www.radiointereconomia.com/2015/02/04/las-ayudas-contribuyen-a-doblar-el-numero-de-jovenes-que-opta-por-la-fp-dual/>

¹⁹¹ Bonificaciones en la Seguridad Social, cofinanciación de los estudios y subvenciones a los centros educativos.

un método robusto contra el paro juvenil. Tanto es así, que según un estudio del IESE (una escuela de negocios) ‘de 9.550 jóvenes que eligieron la formación profesional dual en 2013, el año pasado (2014) lo hicieron unos 18.000’¹⁹². Asimismo, en Abril del año 2015 ‘el porcentaje de titulados en FP en España ha sido del 33% frente al 46% de la OCDE. A pesar de sus esfuerzos, España no logra dar la talla en Formación Profesional, una modalidad de aprendizaje que aquí no ha logrado el prestigio y el grado de empleabilidad que tiene en otros países europeos, como Alemania o Suiza’¹⁹³.

Gráfico 3: Tasa de desempleo según edad y formación en el 1º trimestre del año 2015.
Medida: porcentaje.



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por la EPA para el primer trimestre del año 2015.

En primer lugar, a rasgos generales se puede concluir la importancia de la formación como elemento fundamental para acceder a un empleo por lo que esta regla se cumple¹⁹⁴; a medida que se incrementa la formación la tasa de desempleo disminuye progresivamente. Asimismo, un informe del BBVA determina que aquellos jóvenes que no ostenten a ningún tipo de cualificación, ‘tendrán grandes problemas para acceder a un empleo hasta el año 2025’¹⁹⁵. La tasa de desempleo en los analfabetos es superior al resto de las formaciones, aunque la tasa

¹⁹²EFE (05/02/ 2015) ‘El 1% de los jóvenes españoles de acoge la FP dual en su itinerario; en Alemania, el 42%’. 20 minutos.

¹⁹³San Martín Olga, R. (09/04/2015). ‘España no da la talla en FP’. El Mundo.

¹⁹⁴Muñoz, A. (04/03/ 2015). ‘Los jóvenes sin formación serán excluidos del mercado laboral’. El Mundo.

¹⁹⁵Informe del BBVA (04/03/2015). ‘Los jóvenes menos cualificados, fuera del mercado laboral’. La Nueva España. Disponible on-line:

<http://www.lne.es/economia/2015/03/04/jovenes-cualificados-fuera-mercado-laboral/1721963.html>.

se concentra en un aprox. 84% medida entre los 25 y los 29 años, y tienen estos jóvenes un mayor riesgo de exclusión social¹⁹⁶. Además, se ha producido un descenso de ocupación en el grupo juvenil destacando el rango de edad entre los 16 y 19 años a pesar de la Implantación de la Garantía Juvenil en nuestro país. Asimismo, el grupo de edad entre los 20 y 24 años también se ha experimentado un descenso en el empleo durante el primer trimestre del año 2015. Una situación que fundamenta la salida de los jóvenes a otros países en busca de oportunidades de formación y empleo¹⁹⁷. De forma que derivado del análisis de los datos anteriores podemos concluir que sigue coexistiendo una contraproducente elevada tasa de desempleo joven en la realidad española.

Finalmente, a medida que se incrementa la edad el desempleo disminuye y a partir de estos datos se reflejan el rol de la formación como herramienta esencial a mejorar la perspectiva laboral¹⁹⁸. Sin embargo, las medidas que implantó el Gobierno iban totalmente dirigidas a mejorar la empleabilidad de los jóvenes menores de 25 años, volviendo a ser el grupo más vulnerable en cuanto al acceso del mercado de trabajo respecto de las demás edades¹⁹⁹. El empleo ha aumentado pero los niveles se incrementan a velocidad reducida y en condiciones inquietantes, como podremos comprobar posteriormente.

Las medidas destinadas a la mejora de la empleabilidad que integra la iniciativa europea ha obtenido una eficacia escasa. Aunque el empleo joven se ha acrecentado como hemos podido comprobar, sin embargo lo ha hecho con unas cifras insuficientes y con un coste elevado²⁰⁰. Los jóvenes han presentado en el año 2015 dos importantes represalias como consecuencia de la recesión económica: inseguridad laboral basada en contratos temporales y como poco, mal pagados²⁰¹. Sin embargo, los contratos les permiten obtener experiencia laboral pero cabe cuestionarse a qué coste. El precio de esta modalidad contractual proporciona una mayor rotación entre empresas sembrando un futuro incierto en la carrera laboral de los jóvenes.

¹⁹⁶Muñoz, A. (04/03/ 2015). Op. Cit.

¹⁹⁷UGT (Unión General de Trabajadores) (23/04/2015). “*UGT reclama empleo de calidad, inversión y mejora de los salarios*”. Disponible on-line: <http://www.ugt.es/SitePages/NoticiaDetalle.aspx?idElemento=1071>

¹⁹⁸IBIDEM.

¹⁹⁹EFE (24/03/2015). “*La tasa de paro juvenil se ha triplicado durante la crisis*”. 20Minutos. Disponible on-line: <http://www.20minutos.es/noticia/2413974/0/tasa-paro-juvenil/triplicado/durante-crisis/>

²⁰⁰Navarrete, C. & Vallecillo Gámez, M.R. Op. Cit. Pág. 11-13.

²⁰¹Losada, A. (06/01/2015). “*Las malas noticias del paro*”. El diario. Disponible on-line: http://www.eldiario.es/zonacritica/malas-noticias-paro_6_343025695.html

Por consiguiente, cabría preguntarnos ¿Se ha mejorado la contratación? Las bonificaciones y reducciones de las cotizaciones a la seguridad social han suscitado la creación de contratos temporales de entre ellos, contratos en prácticas y contratos para la formación y aprendizaje. Pero ¿se ha logrado la conversión de estos contratos temporales a contratos indefinidos? En Marzo del año 2015 se realizaron 56.322 contratos en prácticas del total de 1.398.538 de contratos realizados, asimismo se han producido 13.721 contratos para la formación y aprendizaje para el mismo total. Como consecuencia, se muestra la escasez de contratación joven en comparación con los totales aportados. Por otro lado, los contratos indefinidos bonificados para Marzo del año 2015 fueron 100.319 del total de 1.398.538 contratos²⁰². Así, no cabe duda de que las determinaciones adoptadas no potencian con la suficiente fortaleza al logro de la estabilidad del empleo joven sino que los contratos que se realizan quedan enmarcados bajo la condición involuntaria de precariedad laboral²⁰³. La siguiente tabla nos permite apreciar sobre qué rango de edad se concentran las conversiones en indefinidos de contratos temporales y contrastar la afirmación anterior.

Tabla 2: Contratos de trabajo convertidos en indefinidos según edad y tipo de contrato en Marzo del año 2015:

	De 16-19 años	De 20- 24 años	De 25 -29 años	De 30-34 años	Total
Contrato en prácticas	0	195	573	112	906
Contratos para la formación y aprendizaje	9	236	280	94	625
Total de contratos	395	4.596	8.482	8.266	43.237

Fuente: elaboración propia a través de los datos proporcionados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Marzo, 2015). Estadística de contratos. P.54.

²⁰²Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Marzo, 2015). Estadística de contratos. P.54.

²⁰³ Hernández, M. (23/04/2015). “El trampantojo de la recuperación: se avecina una oleada de trabajo precario” El Mundo.

Como consecuencia de los datos aportados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social para Marzo del año 2015, se refleja la escasa incidencia de las medidas adoptadas para incentivar la estabilidad del empleo joven. La conversión a indefinido de los contratos temporales se ha concentrado en el rango de edad entre los 20 y 24 años, sin embargo, dada la totalidad de contratos que han coexistido en ese período suponen unos datos insignificantes para la totalidad de los jóvenes españoles.

Los datos proporcionados por las gráficas siguientes reflejan que los nuevos contratos para jóvenes que se crearon en el primer trimestre del año 2015 fueron en un porcentaje saliente contratos con jornadas a tiempo parcial, este incentivo a tenido éxito porque el número de contratos a tiempo parcial ha aumentado de manera considerable, ligado principalmente como causa directa la recesión económica y que posibilita al empleador obtener menores costes salariales. Es utilizado como llave para el incremento de la ocupación juvenil. Se trata pues *“de una sub-modalidad de contrato mixto por tiempo parcial y formativo, tanto en prácticas como aprendizaje”*²⁰⁴, pero ahora bien, la finalidad de estas pretensiones no es mejorar o favorecer la formación o incrementar la experiencia laboral de los jóvenes si no que, es facilitar la inserción laboral de los jóvenes a través de un contrato más flexible, que permitan a los mismos acceder a un empleo aunque no sea su primera experiencia laboral. Esta idea pudiera justificarse en la limitación incluida por el RDL 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, por el que establece la restricción consistente en no superar el 50% de la jornada²⁰⁵, constituyendo a una excepción al art. 12.1 ET ya que, se asigna una jornada de trabajo más reducida de lo dictaminado. De forma, que no se encuentra volcado a obtener una formación ni teórica ni práctica sólo propiciar el incremento del empleo joven a través de una nueva modalidad contractual más asequible para empleador²⁰⁶.

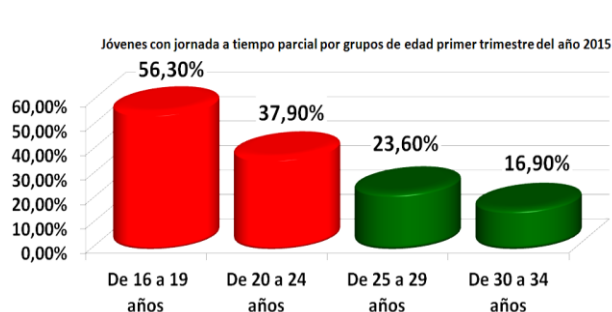
²⁰⁴Molina Navarrete, C. & Vallecillo Gámez, M. R. Op. Cit. Pp. 50-51.

²⁰⁵Este límite alberga como mínimo del 50% de la jornada del trabajador a tiempo completo comparable, teniendo la posibilidad de realizar el trabajador horas extraordinarias reguladas en el art.12.4 c) ET, siendo necesario su especificación en la *jornada pactada*. Si este contrato fuese indefinido se podría acordar la realización de horas complementarias aunque según la Ley debe quedar reflejado por escrito y no pueden ser superior al 15% de las horas ordinarias art.12.5 ET), en el que mediante convenio colectivo las partes pueden determinar otro porcentaje máximo con el que no podrá excederse al 60%. En síntesis el cómputo de la suma de las horas ordinarias, extraordinarias y complementarias no podrá superar los límites legalmente establecidos (art.12.1 ET).

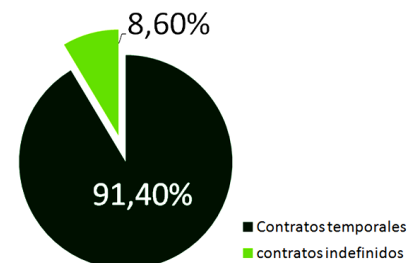
²⁰⁶Molina Navarrete, C. & Vallecillo Gámez, M.R. Op. Cit. Pp. 49-52.

Ya no sólo la jornada otorga secuelas en la vida laboral de los jóvenes si no que la gran mayoría de los mismos son contratos temporales. ¿Qué efectos ocasiona? Inseguridad laboral, incremento de rotación en las empresas, peores sueldos... Esto forma parte del coste del incremento del acceso al mercado laboral de los jóvenes. Adicionalmente, la precariedad que soportan los mismos también se ha incrementado desmesuradamente la continuación de su etapa educativa ya sea por la continuación de los estudios o de las prácticas, por lo que consecuentemente tendrán dificultades para efectuar los años necesarios de cotización antes de jubilarse²⁰⁷.

Gráfico 4. Tipo de contratos y jornadas en los nuevos empleos creados entre los jóvenes en el primer trimestre del año 2015. Medida: porcentaje.



Fuente: elaboración propia a través de los datos proporcionados por el INE (Instituto Nacional de Estadística) en el primer trimestre del año 2015.



Fuente: elaboración propia a través de los datos proporcionados por la EPA (Encuesta de Población Activa) para el primer trimestre del año 2015.

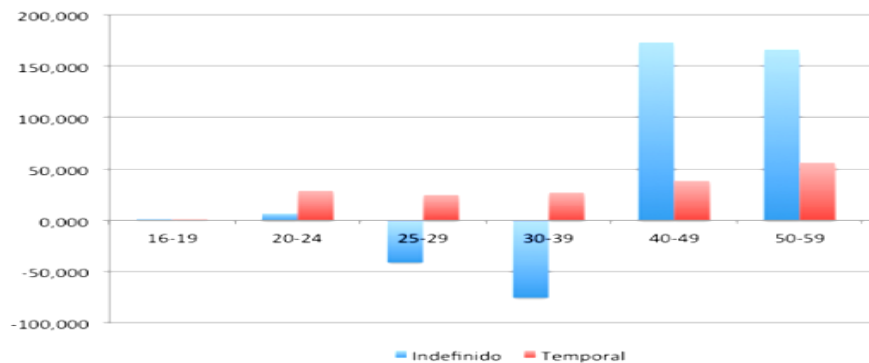
¿Cómo es el empleo joven en el primer trimestre del año 2015? Como los datos nos verifican los contratos que soportan los jóvenes españoles son mayoritariamente temporales con las consecuencias que esto deriva mencionadas anteriormente. Como se puede apreciar la jornada a tiempo parcial es una realidad que coexiste entre los jóvenes de nuestro país, siendo los más perjudicados los jóvenes en el rango de edad de entre 16 y 25 años. Sin embargo, como refleja la representación a medida que se incrementa la edad este tipo de jornada disminuye. Por lo tanto, ¿Qué se han conseguido con las medidas que integra el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en España? En el primer trimestre del año 2015 *“se ha conseguido crear empleo, poco y muy precario: sólo 1 de cada 20 contratos firmados son fijos y a jornada completa. El resto (94,35%) son temporales o a tiempo parcial”*²⁰⁸. Además, la

²⁰⁷Universia (31/03/2015). “¿Por qué hay tantos titulados desempleados en España?”. Disponible on-line: <http://noticias.universia.es/portada/noticia/2015/03/31/1122481/tantos-titulados-desempleados-espana.html>

²⁰⁸Gilsanz, J. (16/03/2015). ‘Empleo sí, pero muy precario’. Disponible on-line:

segmentación existente entre los contratos temporales y fijos sigue siendo un problema existente en España que conlleva la necesidad de tomar medidas oportunas al respecto²⁰⁹.

Gráfico 5: Variación interanual en empleo temporal e indefinido por edad. Medida: en miles.



Fuente: EPA (Encuesta de Población Activa) datos correspondientes al primer trimestre del año 2015.

Nuestro mercado laboral en el primer trimestre del año 2015 no parece proporcionar unas propiedades contractuales de calidad para los jóvenes españoles. Si analizamos la datos representados la tasa de temporalidad se ha incrementado para la mayoría de edades pero la creación de empleo indefinido no se ha concentrado para los jóvenes menores de 30 años sino que se ha intensificado para los mayores de 40 años. Asimismo, “*podemos ver como los jóvenes tienen tasas de temporalidad superiores al 60%, mientras que en los más mayores no llegan al 12%*”²¹⁰. Asimismo, se puede sintetizar que se ha producido una reducción de contratación indefinida para los jóvenes menores de 30 años y por tanto, un incremento de la temporalidad de los empleos. Sin embargo, las personas mayores de 39 años han disfrutado durante este período de un incremento significativo de la estabilidad contractual.

<http://economiaaloclaro.blogspot.com.es/2015/03/empleo-si-pero-muy-precario-19-de-cada.html>

²⁰⁹ “Bruselas dice que el alto nivel de paro juvenil en España es insostenible” (15/01/2015). La Vanguardia. Disponible on-line:

<http://www.lavanguardia.com/economia/20150115/54423392443/bruselas-alto-nivel-paro-juvenil-espana-insostenible.html>

²¹⁰ Conde-Ruiz, J. I, Gorjón, L. & Jansen, M. (24/04/2015). “Visual y Básico: Efectos por la edad en la creación de empleo”. Disponible on-line:

<http://nadaesgratis.es/j-ignacio-conde-ruiz/visual-y-basico-efectos-composicion-por-edad-en-la-creacion-del-empleo-indefinido>

Esto tiene una consecuencia significativa, entorpecer la aceleración del crecimiento de la economía española. Si los empleos inestables tanto en tipo de contrato como jornada se concentran en menores de 40 años, con mayor impacto en los menores de 25 años, siendo lo más preparados y más productivos, queda justificada la baja productividad de nuestro país²¹¹.

Por último, otra de las medidas estrella por las que el Gobierno apostaba como futura salida laboral e instrumento para reducir los altos índices de desempleo juvenil fue el fomento del emprendimiento. El porcentaje de autónomos en Abril del año 2015 supuso un 20% de la población ocupada²¹². Las medidas integradas bajo el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en España²¹³ han surtido efecto, además de la tarifa plana para nuevos autónomos. Esta idea queda fundamentada en el sutil incremento que han obtenido para los años 2013, 2014 y 2015 el colectivo de autónomos en nuestro país²¹⁴.

Hoy en día ser emprendedor está de moda, el 65% de los jóvenes españoles en Marzo del año 2015 presentan una actitud emprendedora. Esta actividad se ha incrementado en un 5% con respecto al año anterior, sin embargo, continúa siendo inferior con respecto a la media Europea, donde presenta un 73%²¹⁵. Sin embargo, no resulta una actividad sencilla sino todo lo contrario y según reflejan los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en el primer trimestre del año 2015, el 80% de las empresas desaparece antes de finalizar el 1º año y el 20% restante, no logran alcanzar el 5º aniversario²¹⁶. Este hecho se apoya en la falta de oportunidades que coexisten en el mercado de trabajo español, por lo que

²¹¹Gómez Manuel, V. (15/01/2015). *“La creación de empleo beneficia sobre todo a los mayores de 50 años”*. El País.

²¹²Leite, E. (13/04/2015). *“El chollo de los autónomos en España”*. IrisPress.

²¹³Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Diciembre, 2013).Op. Cit. Pp.12-39.

²¹⁴*“Evolución de los autónomos en España: número, altas y bajas”* (08/07/2014). Disponible online: <http://www.infoautonomos.com/informacion-al-dia/el-autonomo-en-espana/autonomos-en-espana-evolucion-numero-altas-bajas/>

²¹⁵Vera Hervás, L. (18/03/2015). *“España por debajo de la media Europea en actitud emprendedora”*. Territorio Pyme. Disponible on-line: http://cincodias.com/cincodias/2015/03/18/emprendedores/1426693692_589871.html

²¹⁶Arrieta, E. (13/01/2015). *“Así se presenta 2015 para los emprendedores”*. Disponible on-line: <http://www.expansion.com/2015/01/02/emprendedores-empleo/emprendimiento/1420230562.html>

los jóvenes españoles emprenden por necesidad, conllevándoles a muchos de ellos al fracaso de los negocios implantados²¹⁷.

8. CONCLUSIONES:

En síntesis, la visión general del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en España ha obtenido un resultado poco exitoso como consecuencia de los datos aportados por un Eurobarómetro²¹⁸ del año 2014 que expuso que 8 de cada 10 jóvenes no había oído hablar de la Garantía Juvenil, y tan sólo el 4% de los jóvenes europeos conocía con detalle el programa. Después de haber implantado el programa en España, en Marzo del año 2015 estuvieron inscritos 48.576 jóvenes de casi 800.000 desempleados menores de 25 años colectivo objetivo de todas las determinaciones implantadas²¹⁹, como consecuencia, sólo ha cubierto al 7,2% de los jóvenes en nuestro país²²⁰. Por lo que, si analizamos los datos proporcionados por el INE para el año 2013 la tasa de desempleo juvenil fue del 57% y la presentada en el primer trimestre del año 2015 ha sido del 51,80%. Consecuentemente, a partir de las medidas implantadas han logrado obtener un similar porcentaje de jóvenes desempleados que para el año 2012, es decir, las distintas medidas proyectadas por el Gobierno para mejorar el empleo joven en la época de recesión económica han tenido un desenlace ineficaz²²¹.

Todas las medidas que integran la Garantía Juvenil en España han sido inadecuadas y por lo tanto, no han alcanzado la repercusión sobre el empleo de los jóvenes españoles menores de 25 años volviendo a protagonizar este dilema a nivel nacional. La tasa de desempleo de este colectivo sigue siendo elevada, prolongando la falta de perfeccionamiento de los perfiles laborales de los jóvenes para su adecuación a las demandas del mercado de trabajo, la formación profesional ha tenido una escasa relevancia e incidencia en los itinerarios

²¹⁷Navarro, J. (16/04/2015). *“Los emprendedores por necesidad se duplican en los últimos 5 años”*. Disponible on-line:

<http://www.emprendemania.com/2015/04/los-emprendedores-por-necesidad-se-duplican-en-los-ultimos-5-anos.html>

²¹⁸Bernardo, R. (09/05/2015). *“La UE busca cómo hacer efectivo su programa de empleo joven”*. Cadena Ser

²¹⁹Sin embargo, aunque estén inscritos en el programa 48.576 jóvenes no existe información de cuáles de ellos han conseguido en 4 meses trabajo o formación, ya que, el Gobierno español no ha aportado ninguna cifra al respecto.

²²⁰UGT (10/03/2015). *“La Garantía Juvenil sólo cubre al 7,2% de los jóvenes desempleados”*. Disponible on-line: <http://www.ugt.es/SitePages/NoticiaDetalle.aspx?idElemento=970>

²²¹IBIDEM.

formativos de este grupo de jóvenes y los incentivos guiados a la potenciación de la estabilidad del empleo joven han tenido un efecto ineficaz impulsando la rotación y la flexibilidad empresarial. Asimismo, las iniciativas emprendedoras que han desarrollado e implantado los jóvenes españoles, en su gran mayoría, no logran la supervivencia en el mercado a corto plazo.

¿Qué ha cosechado el conjunto de medidas que integra esta iniciativa europea en nuestro país?

Fundamentalmente se ha proporcionado inserción laboral apoyada en una alta temporalidad e involuntariedad de la jornada a tiempo parcial y otras formas de subempleo, es decir, sembrando un futuro laboral incierto en la carrera laboral de los jóvenes españoles. Adicionalmente se suman los empleos indefinidos precarios trasladándose a la contratación temporal con características semejantes: inseguridad, salarios bajos y flexibilidad impuesta por parte de las empresas posibilitada por la reforma laboral y sucesivos incentivos a la contratación de este colectivo²²².

Finalmente, este problema estructural sigue subsistiendo en nuestro país que impiden la aceleración del crecimiento de la economía española, constatando la necesidad de implementar políticas activas, claras y eficientes que satisfagan las necesidades de empleo de los jóvenes españoles.

9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

Álvarez, P. (07/07/2014). *“70.000 titulados ocupan trabajos que no precisan de ninguna formación”*. El País

Ballesteros Roberto, R. (17/04/2015). *“España necesita medio millón de expertos en informática más de lo que se puede aportar”*. El Confidencial.

Bernardo, R. (09/05/2015). *“La UE busca como hacer efectivo su programa de empleo joven”*. Cadena SER.

Calvo, R. (14/12/2013). *‘Las prácticas no laborales en empresas’*. Red jurídica española.

²²²UGT (23/04/2015). *“UGT reclama empleo de calidad, inversión y mejora de los salarios”*. Disponible online:

<http://www.ugt.es/SitePages/NoticiaDetalle.aspx?idElemento=1071>

Campos de Inpactos, L. & Taberna, F. Calidad, empleo joven, becarios y prácticas. Inpactos. Pp. 10-14.

Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional (24/03/2014). *“Desajuste de competencias: más de lo que parece a simple vista”*. Pp. 1-4.

CET (Central European Time) (24/01/14). *“La tasa de paro juvenil vuelve a superar el 55% en el cuarto trimestre del 2013”*. El País.

CET (Central European Time) (24/10/2012). *“Un millón de jóvenes sin estudios está en paro, según un estudio de Fedea”*. El País.

Comisión Europea (19/02/2013). Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Consejo Europeo, al Comité económico y social Europeo y al Comité de las regiones. Trabajar juntos por los jóvenes Europeos. Un llamamiento a la acción contra el desempleo juvenil. Pp. 7-8

De La Hoz, F. J., Quejada, R. & Yáñez, M. (2012). El desempleo juvenil: problema de efectos perpetuos. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud. Pp. 427-439.

EFE (05/02/ 2015). *“El 1% de los jóvenes españoles de acoge la FP dual en su itinerario; en Alemania, el 42%”*. 20 minutos.

EFE (13/02/2015). *“Un 35% de nuestros jóvenes carece de la formación mínima para trabajar”*. ABC

Europa Press (25/04/2013). *“El paro juvenil escala al 57,2%”*. El Mundo.

Fariñas, T. (10/07/14). *“1 de cada 6 jóvenes en España ni estudia ni trabaja”*. La Información.

Fedea (Fundación de Estudios de Economía aplicada). Dolado Juan, J. *“Universidad e Investigación”*. Pp. 67-69.

Fundación Bertelsmann. Por el empleo juvenil (2014) *“Diálogo por el empleo juvenil. Garantía Juvenil en España: ¿Qué podemos aprender de experiencias Internacionales?”* P. 19.

García del Blas, E. (11/04/2014) *“España lidera el abandono escolar temprano en Europa con su mejor dato”*. El País.

Gómez Manuel, V. (15/01/2015). *“La creación de empleo beneficia sobre todo a los mayores de 50 años”*. El País.

Gutiérrez Solana, F. (2013). Conocimiento, creatividad, emprendimiento e innovación. Tribuna Complutense. P. 48.

Hernández, M. (23/04/2015). *“El trampantojo de la recuperación: se avecina una oleada de trabajo precario”* El Mundo.

Leite, E. (13/04/2015). *“El chollo de los autónomos en España”*. IrisPress.

Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. BOE núm. 179, de 27 de Julio de 2013.

Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral (última reforma 2014). BOE núm. 162, de 7 de Julio de 2012.

Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. BOE núm. 163, de 5 de Julio de 2014.

López María, F. & Calvo Gallego, F.J. (2013). La estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven de la Ley 11/2013: desempleo, empleo y ocupación juvenil. Bomarzo. Pp.65-149; 153-372.

Martín, S. Fernández, J. Bel, P. & Lejarriaga, G. (2013): *“Necesidad de medidas para impulsar la creación de las empresas de participación desde los diferentes niveles de enseñanza”*, CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa. Pp. 78, 71-99.

Medrano María, L. (Diciembre, 2012). Juventud y Emprendimiento. Una oportunidad en tiempos de crisis. Instituto de la juventud. Pp. 117-127.

Ministerio de Empleo y Seguridad Social (07/07/2014). Nota sobre la implementación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Pp. 1-3.

Ministerio de Empleo y Seguridad Social (20/12/2013). El Gobierno envía a la CE el Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil en España. P.2

Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Abril, 2015). Bonificaciones/ reducciones a la contratación laboral. Pp. 2-7.

Ministerio de Empleo y Seguridad Social (Diciembre, 2013). Plan Nacional de Implantación de a Garantía Juvenil en España. Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven.

Molina Navarrete, C. & Vallecillo Gámez, M.R. (Abril, 2013). *“La reforma de segunda generación del mercado laboral: incentivos al «espíritu emprendedor» y retorno del «pensamiento mágico»”*. Pp. 14-64.

Morsi, H. (Marzo, 2012). Jóvenes. Generación marcada. Finanzas & desarrollo. Pp. 15-17.

Muñoz, A. (04/03/ 2015). *“Los jóvenes sin formación serán excluidos del mercado laboral”*. El Mundo.

Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje. BOE núm. 10, de 11/01/2014.

Orden ESS/41/2015, de 12 de enero, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del RD 1529/2012, de 8 de noviembre. BOE núm. 21, de 24 de enero de 2015.

Pérez Campos, A. I. (2013). *“El empleo juvenil en la UE”*. *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, XLVI. Pp.173-177.

Prados de Reyes, F.J. (2014). La reforma continuada como técnica legislativa (nota sobre recientes disposiciones en materia de contratación laboral, fomento del empleo estable y cotización a la Seguridad Social). *Revista Internacional de Doctrina y Jurisprudencia*. Pp. 3-5.

Real Decreto 127/2014, de 28 de Febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la formación profesional Básica de la formación profesional del sistema educativo. BOE núm. 55, de 5 de marzo de 2014.

Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral. BOE, núm. 36 de 11 de Febrero del año 2012.

Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo. BOE núm. 47, de 23 de febrero de 2013.

Real Decreto-ley 4/2015, de 22 de Marzo, para la reforma urgente del Sistema de Formación profesional para el Empleo en el ámbito laboral. BOE número 70 de 23 de Marzo del año 2015.

Recomendación del Consejo, de 22 de abril del 2013, sobre establecimiento de la Garantía Juvenil. (2013/C 120/01).

Rocha, F. (2012). *“La crisis económica y sus efectos sobre el empleo en España”*. Pp. 69-73

San Martín Olga, R. (09/04/2015). *“España no da la talla en FP”*. *El Mundo*

San Martín Olga, R. (09/09/ 2014). *“España es el país con mayor porcentaje de NiNis de la UE”*. *El Mundo*.

Secretarías Confederales de Formación, de Acción Sindical y de Juventud (Marzo, 2015). *“Aprendices becarios y trabajo precario”*. Confederación Sindical de CCOO. Pp. 11-33.

Serrano García, J.M. (2014). Los aspectos laborales de la Ley de Emprendedores promotora del empleo *“sin derechos”*. *Revista Jurídica Castilla La Mancha*, Nº 55, p.65-101.

Serrano, L. & Soler, A. (04/03/2015). *“La formación y el empleo en los jóvenes españoles: trayectoria reciente y escenarios futuros”*. Fundación BBVA e IVIE. Pp.5-6.

Servicio Público de Empleo Estatal (Abril, 2015). *Guía de contratos*. P.89.

Servicio Público de Empleo Estatal. Centro Europeo para el Desarrollo de la formación profesional (Marzo, 2014). *‘Desajuste de Competencias: más de lo que parece a simple vista’*. Pp. 1-4.

Recursos Web:

Arrieta, E. (13/01/2015). *‘Así se presenta 2015 para los emprendedores’*. Disponible on-line:

<http://www.expansion.com/2015/01/02/emprededoresempleo/empredimiento/1420230562.html>

Bonificación 2015 a la contratación de los jóvenes (2015) Disponible on-line:

<http://www.infoautonomos.com/ayudas-autonomos/subvenciones-para-autonomos/bonificaciones-contratacion-jovenes/>

‘Bruselas dice que el alto nivel de paro juvenil en España es insostenible’ (15/01/2015). La Vanguardia. Disponible on-line:

<http://www.lavanguardia.com/economia/20150115/54423392443/bruselas-alto-nivel-paro-juvenil-espana-insostenible.html>

Campos de Inpactos, L. & Taberna, F. Calidad, empleo joven, becarios y prácticas. Inpactos. Pp. 10-13. Disponible online:

<http://www.cje.org/en/publicaciones/novedades/calidad-empleo-joven-becas-y-practicas/>

Castillo, M. (15/06/2014). *‘Plan de Garantía Juvenil, un acicate para la ‘generación NiNi’, pero no una barita mágica contra el desempleo’*. Disponible on-line:

<http://www.expansion.com/2014/06/12/economia/1402561287.html>

CET (Central European Time) (27/03/2013). *‘Analizamos el perfil de los desempleados españoles’*. El Blog Salmón. Disponible on-line:

<http://www.elblogsalmon.com/mundo-laboral/analizamos-el-perfil-de-los-desempleados-espanoles>

Comisión Europea. Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión. Disponible on-line:

<http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=993&langId=es>

Comisión Europea (14/01/2013). *‘Europa necesita más emprendedores y la CE ha presentado un plan para apoyarles’*. Disponible on-line:

http://ec.europa.eu/spain/actualidad-y-prensa/noticias/empleo-y-politica-social/plan-emprender_es.htm

Comparación de los datos proporcionados por la EPA del año 2013 y del primer trimestre del año 2015. Disponible on-line:

<http://www.datosmacro.com/paro-epa/espana>

Conde-Ruiz, J.I, Gorjón, L. & Jansen, M. (24/04/2015). *“Visual y Básico: Efectos por la edad en la creación de empleo”*. Disponible on-line:

<http://nadaesgratis.es/j-ignacio-conde-ruiz/visual-y-basico-efectos-composicion-por-edad-en-la-creacion-del-empleo-indefinido>

“¿Conoces las políticas europeas de apoyo a los emprendedores?” (24/06/2014). Retos Directivos. Disponible on-line:

<http://retos-directivos.eae.es/conoces-las-politicas-europeas-de-apoyo-a-los-emprendedores/>

Consejo de Ministros (05/09/2014) *“Reforma de las políticas actuales de empleo”*. Disponible on-line:

<http://www.laboral-social.com/reforma-de-las-politicas-activas-de-empleo.html>

EFE (24/03/2015). *“La tasa de paro juvenil se ha triplicado durante la crisis”*. 20Minutos. Disponible on-line:

<http://www.20minutos.es/noticia/2413974/0/tasa-paro-juvenil/triplicado/durante-crisis/>

El Consejo de la Juventud (01/03/2015). *“El 40% de las personas jóvenes con becas o en período de prácticas consideran que ocupan un puesto de trabajo”*. Disponible on-line:

<http://www.cje.org/eu/sala-de-prensa/notas-de-prensa/el-40-de-las-personas-jovenes-con-becas-o-en-periodo-de-practicas-consideran-que-ocupan-un-puesto-de-trabajo/>

ESERP (School of Business & Social Sciences) (21/04/2015). *“Las Pymes indispensables en el tejido empresarial español”*. Disponible on-line:

<http://eserpblog.com/formacion/las-pymes-indispensables-para-el-tejido-empresarial-espanol/>

Europa Press (06/02/2015). *“El desfase entre generaciones en el dominio del inglés “pone en duda” su método de enseñanza en España, según expertos”*. Disponible on-line:

<http://www.europapress.es/campusvivo/actualidad-universitaria/noticia-desfase-generaciones-dominio-ingles-pone-duda-metodo-ensenanza-espana-expertos-20150205150634.html>

“Evolución de los autónomos en España: número, altas y bajas” (08/07/2014). Disponible on-line:

<http://www.infoautonomos.com/informacion-al-dia/el-autonomo-en-espana/autonomos-en-espana-evolucion-numero-altas-bajas/>

Fundación Factor Humano (11/11/2013). *“Las ventajas laborales de continuar con los estudios”*. Disponible on-line:

http://www.factorhuma.org/index.php?option=com_content&view=article&id=10531%3Alas-ventajas-laborales-de-continuar-los-estudios&Itemid=44&lang=ca

Gilsanz, J. (16/03/2015). *“Empleo sí, pero muy precario”*. Disponible on-line:

<http://economiaaloclaro.blogspot.com.es/2015/03/empleo-si-pero-muy-precario-19-de-cada.html>

Heredia Ruiz, I.B. *“Primer Empleo Joven y contratación temporal acausal: un nuevo tropiezo con la misma piedra”*. Disponible on-line:

http://www.juntadeandalucia.es/empleo/carl/portal/c/document_library/get_file?uuid=93fab7bf-b2a2-482f-b271-bfae9a5bab9d&groupId=10128

Informe del BBVA (04/03/2015). *“Los jóvenes menos cualificados, fuera del mercado laboral”*. La Nueva España. Disponible on-line:

<http://www.lne.es/economia/2015/03/04/jovenes-cualificados-fuera-mercado-laboral/1721963.html>.

“La garantía juvenil europea: en 4 meses, una oferta de empleo o formación” (04/07/2013). Disponible on-line:

<http://ws137.juntadeandalucia.es/bonoempleo/tag/garantia-juvenil/>

“Las ayudas contribuyen a doblar el número de jóvenes que opta por el FP dual” (04/02/2015). Disponible on-line:

<http://www.radiointereconomia.com/2015/02/04/las-ayudas-contribuyen-a-doblar-el-numero-de-jovenes-que-opta-por-la-fp-dual/>

“Los jóvenes ya pueden darse de alta en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil” (Julio, 2014) El Mar. Disponible on-line:

<http://www.laboralsocial.com/alta-sistema-nacional-garantia-juvenil.html>

Marín, L. (09/12/2014). *“Las ayudas públicas para pymes más importantes en 2015”*. El Economista. Disponible on-line:

<http://www.eleconomista.es/gestion-franquicias/noticias/6311247/12/14/Las-ayudas-publicas-para-pymes-mas-importantes-en-2015.html#.Kku8Me6wCfGy0RS>

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Autónomos y emprendedores. *“Contrato Generaciones”*. Disponible on-line:

<http://www.empleo.gob.es/es/estrategia-empleo-joven/medidas/autonomos-emprendedores/contrato-generaciones.htm>

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Contrato para la formación y aprendizaje. Disponible on-line:

<http://www.empleo.gob.es/es/informacion/contratos/contenidos/interinidad.html>

Ministerio de Empleo y Seguridad Social (24/04/2015). *“El Gobierno espera que el autoempleo pueda crecer en 550.000 personas con el nuevo paquete de medidas de apoyo a los autónomos y a la economía social”*. Disponible on-line:

<http://prensa.empleo.gob.es/WebPrensa/noticias/ministro/detalle/2502>

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. El nuevo Portal de Garantía Juvenil a través de la página web. Disponible on-line:

<http://www.empleo.gob.es/es/garantiajuvenil/home.html>.

Ministerio de Empleo y Seguridad Social (2015). *“Programa Operativo Empleo Juvenil”*. Disponible on-line:

http://www.empleo.gob.es/ficheros/garantiajuvenil/documentos/Programa_Operativo_Empleo_Juvenil.pdf

Miñarro Yanini, M. El Contrato parcial con vinculación formativa para el fomento del empleo juvenil: la formación como excusa de la precarización incentivada del trabajo. Pp.9-12. Disponible on-line:

http://www.juntadeandalucia.es/empleo/carl/portal/c/document_library/get_file?uuid=099daafc-b839-4c65-9353-ba11a3217460&groupId=10128

Navarro, J. (16/04/2015). *“Los emprendedores por necesidad se duplican en los últimos 5 años”*. Disponible on-line:

<http://www.emprendemania.com/2015/04/los-emprendedores-por-necesidad-se-duplican-en-los-ultimos-5-anos.html>

Ordóñez, I. (23/05/2012). *“La tasa de paro juvenil en España cuadruplica la media mundial: es «una generación perdida», advierte la OIT”*. Disponible on-line:

http://www.forumlibertas.com/frontend/forumlibertas/noticia.php?id_noticia=23086

Otero, J. (02/11/2013). *“El paro de larga duración se ha multiplicado por 9 desde el inicio de la crisis”*. Público. Disponible on-line:

<http://www.publico.es/actualidad/paro-larga-duracion-multiplicado-nueve.html>

Picazo, J. (14/03/14). *“Datos de la generación perdida en España: más de medio millón de jóvenes en paro y sin experiencia”*. Disponible on-line:

<http://www.idealista.com/news/inmobiliario/vivienda/2014/03/14/725855-datos-de-la-generacion-perdida-en-espana-mas-de-medio-millon-de-jovenes-en-paro-y>

“¿Por qué fracasan los negocios?” (11/04/2015). RRHH Digital. Disponible on-line: www.rrhhdigital.com/secciones/empresa/190265/rrhh-digital-humanos-digital-fracaso-negocios-

Ramírez Begoña, P. (Enero, 2015). *“Los contratos temporales y a tiempo parcial sustentan la creación de empleo en 2014”*. Información libre e independiente. Disponible on-line:

http://www.infolibre.es/noticias/economia/2015/01/05/los_contratos_temporales_tiempo_parcial_sustentan_creacion_empleo_2014_26269_1011.html

“Todo sobre la tarifa plana de 50 euros para nuevos autónomos” (02/05/2015). Disponible on-line:

<http://www.citapreviainem.es/tarifa-plana-de-50-euros-para-autonomos/>

UGT (10/03/2015). *“La Garantía Juvenil sólo cubre al 7,2% de los jóvenes desempleados”*

Disponible on-line:

<http://www.ugt.es/SitePages/NoticiaDetalle.aspx?idElemento=970>

UGT (23/04/2015). *“UGT reclama empleo de calidad, inversión y mejora de los salarios”*.

Disponible on-line:

<http://www.ugt.es/SitePages/NoticiaDetalle.aspx?idElemento=1071>

Universia (10/07/14). *“9 datos sorprendentes acerca del sistema educativo español”*.

Disponible on-line:

<http://noticias.universia.es/actualidad/noticia/2014/09/10/1111177/9-datos-sorprendentes-acerca-sistema-educativo-espanol.html>

Universia (14/02/2015). *“El 55% de los jóvenes están sobrecualificados para sus empleos”*.

Disponible on-line:

<http://noticias.universia.es/actualidad/noticia/2015/01/13/1118133/55-jovenes-sobrecualificados-empleos.html>

Universia (31/03/2015). *“¿Por qué hay tantos titulados desempleados en España?”*.

Disponible on-line:

<http://noticias.universia.es/portada/noticia/2015/03/31/1122481/tantos-titulados-desempleados-espana.html>

“Unos 85.000 empleos TIC no se cubrirán en España por falta de cualificación”

(09/02/2015). Disponible on-line:

http://www.heraldo.es/noticias/economia/2015/02/09/unos_000_empleos_tic_cubriran_espana_por_falta_cualificacion_338430_309.html

“Un tercio de los jóvenes españoles mejorarían su empleabilidad si se formaran”

(23/02/2015). Disponible on-line:

<http://blog.infoempleo.com/blog/2015/02/23/un-tercio-de-los-jovenes-espanoles-mejorarian-empleabilidad/>

Vera Hervás, L. (18/03/2015). *“España por debajo de la media Europea en actitud emprendedora”*. Territorio Pyme. Disponible on-line:

http://cincodias.com/cincodias/2015/03/18/emprendedores/1426693692_589871.html

<http://www.ine.es>